

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17.....	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17.....	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	18
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17.....	23
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17.....	24
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.17.....	30
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.17.....	33
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	34
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17.....	35
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17.....	38
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17.....	40
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.17.....	41
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.17.....	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17.....	44
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17.....	45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.17.....	48
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.17.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.17.....	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.....	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17.....	56
De la Auditoría de Obra Pública:.....	58
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.17	58
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.17	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.17	60
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.17	62
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.17	63
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.17	65
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.17	67
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	69
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	70
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	71
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	71
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.....	72
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.....	74
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.....	74
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.....	79
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	81
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.FORTAMUN	81
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	82
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	82
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	82
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	83
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	83
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	84
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.FORTAMUN	84
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.FORTAMUN	87
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.FORTAMUN	88
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	88
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	90
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	91
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	91
XI. Dictamen de la Auditoría.	92

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit
10-MA.17-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	1,021,307,903.00
Muestra	204,261,581.00
Alcance	20.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	92,035,027.10	151
Muestra	62,756,701.60	33
Alcance	68.2 %	21.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, Secretaría de Obras Públicas Municipales y el Sistema Integral de Agua potable y Alcantarillado.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
5. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
7. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.
8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores

aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

9. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.
2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.
6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.

2. Verificar si el plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.

3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del Municipio.

4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Municipio en relación a su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos.

5. Identificar los principales recursos del Municipio; en el origen y destino.

6. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.

7. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.

9. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".
7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.
9. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
10. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
11. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
12. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

15. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

16. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

De la revisión a la información y/o documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no dio respuesta a la orden de auditoría número OFS/AG/OA-18/2011, del 11 de febrero de 2011 y a las solicitudes de información complementaria, en lo que respecta a:

- a) El expediente de adjudicación por la contratación de servicios profesionales, para la práctica de auditoría al Ayuntamiento de Tepic por el ejercicio fiscal 2009, según número de contrato DAIR-TES-03/2010.
- b) Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria:

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
27/07/2010	D05337	3601	29,000.00
20/08/2010	D06212	5101	47,652.80
27/10/2010	E08813		20,000.00
	Suma		96,652.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a lo observado, se anexa la documentación comprobatoria, contrato, pólizas de fianza, actas del comité de adquisiciones, que acreditan los servicios contratados, así como auxiliar contable que acredita el saldo en \$0.00.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente se envió la documentación descrita en el inciso a), pero, faltó lo referente al inciso b). Adicional a ello se acredita que no dio respuesta a la orden de auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

Del análisis efectuado a los registros contables reflejados en el control presupuestal del ejercicio fiscal 2010, se identificó que se realizaron afectaciones al gasto por montos superiores a los originalmente aprobados como se indica:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Ejercido	Sobrejercicio
1202	Honorarios asimilados a salarios	23,873,000.00	85,087,684.98	61,214,684.98
1301	Quinquenios	9,973,354.08	10,161,449.81	188,095.73
1302	Ayuda para despensa	3,738,540.96	7,791,723.18	4,053,182.22
1303	Previsión social	9,657,868.32	11,899,581.91	2,241,713.59
1306	Compensaciones fijas	18,219,439.68	19,169,846.09	950,406.41
1308	Guardería y actividades culturales	846,300.00	880,400.00	34,100.00
1312	Ayuda de transporte	1,150,680.96	1,225,208.06	74,527.10
1313	Apoyo educacional	3,432,000.00	3,694,360.55	262,360.55
1314	Liquidación por sueldos y salarios	200,000.00	1,181,357.89	981,357.89
1315	Crédito al salario	1,498,999.44	3,362,825.75	1,863,826.31
1319	Apoyo para material deportivo	2,574,000.00	13,194,511.06	10,620,511.06
1321	Ayuda para renta	7,053,171.84	48,826,366.52	41,773,194.68
1323	Gratificación por cada 15-20-25 años de servicio	2,000,000.00	12,265,638.08	10,265,638.08
1325	Ayuda escolar	1,725,197.76	6,130,382.26	4,405,184.50
1329	Apoyo continuidad laboral 6%	505,803.84	1,163,670.70	657,866.86
1401	Cuotas por servicio medico	18,480,000.00	24,071,792.66	5,591,792.66
1600	Previsión para incremento de sueldos	18,209,536.36	31,150,699.38	12,941,163.02
1601	Incremento de sueldos	9,584,536.36	18,034,544.34	8,450,007.98
1603	Fondo de ahorro	8,625,000.00	13,116,155.04	4,491,155.04
2105	Consumibles de computo	2,424,000.00	3,517,884.20	1,093,884.20
2201	Alimentación de personal	1,761,000.00	2,510,216.76	749,216.76
2204	Alimentación de animales	46,000.00	70,208.36	24,208.36
2205	Utensilios para el servicio de alimentación	230,200.00	403,810.60	173,610.60
2302	Refacciones y accesorios	4,623,000.00	7,863,063.47	3,240,063.47
2401	Materiales de construcción	3,178,000.00	7,891,986.41	4,713,986.41
2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	146,000.00	195,730.71	49,730.71
2504	Materiales y suministros médicos	159,000.00	319,693.56	160,693.56
2505	Materiales y suministros de laboratorio	10,000.00	60,842.00	50,842.00
2601	Combustibles	19,581,400.00	34,721,886.86	15,140,486.86
2602	Lubricantes y aditivos	1,044,000.00	2,180,419.82	1,136,419.82
2701	Vestuario, uniformes y blancos	2,261,000.00	3,101,830.74	840,830.74
2702	Equipo de protección	380,000.00	691,365.93	311,365.93
2703	Fomento deportivo	504,000.00	1,443,046.10	939,046.10
3105	Servicio de alumbrado publico	20,032,000.00	25,841,700.00	5,809,700.00
3108	Servicio de fotocopiado, engargolado	1,100,000.00	1,313,067.53	213,067.53
3109	Servicio de impresión de formatos administrativos	1,837,000.00	2,673,031.51	836,031.51
3111	Servicio telefónico	2,854,000.00	3,826,527.55	972,527.55
3112	Telefonía celular	42,000.00	309,527.34	267,527.34
3201	Arrendamiento de inmuebles	2,517,000.00	2,549,713.80	32,713.80
3202	Arrendamiento de muebles, maquinaria	1,851,000.00	7,379,688.13	5,528,688.13
3203	Arrendamiento de equipo de transporte	2,390,000.00	3,892,275.46	1,502,275.46
3402	Gastos financieros	1,736,000.00	44,565,540.03	42,829,540.03
3403	Seguros y fianzas	1,578,000.00	2,159,110.97	581,110.97
3404	Otros impuestos y derechos	410,000.00	643,731.91	233,731.91
3503	Mantenimiento y conservación de servicio de inmuebles	405,000.00	434,779.30	29,779.30
3505	Mantenimiento y conservación de equipo de	3,427,000.00	3,880,806.18	453,806.18

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Ejercido	Sobrejercicio
	transporte			
3511	Conservación de alumbrado publico	340,000.00	4,977,715.95	4,637,715.95
3516	Mantenimiento y conservación de equipo de radio com-tel	322,000.00	399,271.38	77,271.38
3601	Gastos de difusión de programas municipal	8,999,000.00	19,976,893.05	10,977,893.05
3602	Impresiones y publicaciones	4,635,000.00	6,517,817.54	1,882,817.54
3701	Pasajes	1,039,000.00	1,042,326.37	3,326.37
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	2,305,600.00	5,563,903.97	3,258,303.97
3906	Servicio médico a empleados	1,190,000.00	1,204,086.08	14,086.08
3911	Reintegros	1,222,000.00	3,426,355.42	2,204,355.42
4308	Subsidios al SIAPA	1,500,000.00	86,833,877.03	85,333,877.03
4309	Subsidios al DIF municipal	11,000,000.00	13,831,312.01	2,831,312.01
4310	Burócratas y personal de la tercera edad	1,500,000.00	4,354,563.94	2,854,563.94
4402	Ayuda para gastos de defunción	300,000.00	523,096.34	223,096.34
4404	Ayuda a actividades deportivas	300,000.00	546,609.44	246,609.44
4405	Ayuda de traslado de personas de escasos recursos	500,000.00	515,031.83	15,031.83
4407	Ayuda para actividades rurales y de barrio	800,000.00	1,461,454.10	661,454.10
4410	Apoyos a la actividad de servicios	15,000.00	52,350.97	37,350.97
4412	Apoyos a instituciones sin fines de lucro	350,000.00	758,538.06	408,538.06
4413	Apoyos a instituciones educativas	250,000.00	261,140.07	11,140.07
4414	Apoyos a estudiantes, becas	500,000.00	560,721.61	60,721.61
4415	Apoyos al SUTSEM	1,500,000.00	5,278,682.25	3,778,682.25
4416	Apoyos al periodismo	1,000,000.00	1,128,960.00	128,960.00
4419	Apoyos para mejoramiento en los servicios	150,000.00	397,106.94	247,106.94
4423	Apoyo a la promoción de la empresa	200,000.00	266,713.54	66,713.54
4426	Apoyo para trámites legales	400,000.00	670,886.55	270,886.55
5102	Equipo de administración	275,000.00	588,881.33	313,881.33
5501	Herramientas y útiles de trabajo	116,000.00	227,747.16	111,747.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En lo que respecta a esta observación, cabe aclarar que debido a la dinámica presupuestal, es imposible tener un control exacto de los movimientos, por tanto los ajustes se hacen al final del ejercicio sin trasgredir el ejercicio del presupuesto autorizado ni las disposiciones legales, para lo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuál anexo el oficio SA/595/11 del 1º de abril del 2011 y la certificación anexa realizada por el entonces Secretario del Ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman que no se lleva un control presupuestal oportuno y adecuado, ya que, afirman que realizan las transferencias presupuestales al final del ejercicio. Es importante señalar que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece en el artículo 202, que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que la autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo, por lo que efectuarlo, constituye una falta a la ley en mención. Respecto al oficio que se menciona en los argumentos no fue localizado en la documentación anexa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17

Del análisis del control presupuestal, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, sin contar con la aprobación del Cabildo:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)			
		Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado
1202	Honorarios asimilados a salarios	23,873,000.00	20,000,000.00		43,873,000.00
1305	Aguinaldo	45,055,882.76		10,350,000.00	34,705,882.76
1308	Guardería y actividades culturales	846,300.00	50,000.00		896,300.00
1319	Apoyo para material deportivo	2,574,000.00	300,000.00		2,874,000.00
1322	Compensaciones extraordinarias	55,633,539.66		10,000,000.00	45,633,539.66
2503	Medicinas y productos farmacéuticos	2,030,000.00		100,000.00	1,930,000.00
2505	Materiales y suministros de laboratorio	10,000.00	100,000.00		110,000.00
3111	Servicio telefónico	2,854,000.00		200,000.00	2,654,000.00
3112	Telefonía celular	42,000.00	200,000.00		242,000.00
3201	Arrendamiento de inmuebles	2,517,000.00		800,000.00	1,717,000.00
3202	Arrendamiento de muebles, maquinaria	1,851,000.00	800,000.00		2,651,000.00
3403	Seguros y fianzas	1,578,000.00		400,000.00	1,178,000.00
3404	Otros impuestos y derechos	410,000.00	400,000.00		810,000.00
3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	504,000.00		350,000.00	154,000.00
3502	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,594,000.00		600,000.00	994,000.00

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)			
		Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado
3505	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	3,427,000.00		1,000,000.00	2,427,000.00
3509	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	550,000.00		300,000.00	250,000.00
3511	Conservación de alumbrado publico	340,000.00	2,500,000.00		2,840,000.00
3516	Mantenimiento y conservación de equipo de radio com-tel	322,000.00		250,000.00	72,000.00
3602	Impresiones y publicaciones	4,635,000.00		1,000,000.00	3,635,000.00
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	2,305,600.00	100,000.00		2,405,600.00
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	1,148,500.00		100,000.00	1,048,500.00
3911	Reintegros	1,222,000.00	1,000,000.00		2,222,000.00
4401	Ayuda para gastos médicos	1,800,000.00		100,000.00	1,700,000.00
4402	Ayuda para gastos de defunción	300,000.00	100,000.00		400,000.00
4419	Apoyos para mejoramiento en los servicios	150,000.00	50,000.00		200,000.00
4420	Apoyo a la promoción turística	100,000.00		50,000.00	50,000.00
5501	Herramientas y útiles de trabajo	116,000.00	20,000.00		136,000.00
5502	Refacciones y accesorios mayores	53,000.00		20,000.00	33,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En lo que respecta a esta observación, cabe aclarar que debido a la dinámica presupuestal, es imposible tener un control exacto de los movimientos, por tanto los ajustes se hacen al final del ejercicio sin trasgredir el ejercicio del presupuesto autorizado ni las disposiciones legales, para lo cual anexo el oficio SA/595/11 del 1º de abril del 2011 y la certificación anexa realizada por el entonces Secretario del Ayuntamiento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente se confirma que no se lleva un control presupuestal adecuado y oportuno. Respecto al oficio mencionado en los argumentos, no se localizó en la documentación anexa al oficio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

Del análisis efectuado a las siguientes cuentas, se detectó que se reflejan saldos negativos, contrarios a su naturaleza, por un importe de \$42,856.16 (cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 16/100 moneda nacional) correspondiente a recuperaciones superiores a los préstamos personales y gastos a comprobar registrados en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-01044	4,800.00
1106-01-01143	5,000.00
1106-01-01236	1,750.00
1106-01-03136	850.00
1106-01-08879	1,000.00
1106-01-09474	1,500.00
1106-01-09641	6,000.00
1106-01-09686	500.00
1106-01-21677	1,000.00
1106-02-0204	450.00
1106-02-0294	2,000.00
1106-02-0301	3,721.93
1106-02-0311	589.95
1106-02-0321	5,172.49
1106-02-0329	2,059.00
1106-02-0341	605.25
1106-02-0376	3,003.00
1106-02-0380	1,354.54
1106-05-0090	600.00
1106-05-0182	100.00
1106-05-0196	800.00
Suma	42,856.16

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20 inciso A fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En esta observación, se realizaron los movimientos de reclasificación correspondientes para que efectivamente las cuentas reflejen sus saldos reales, se anexan copia de los auxiliares contables.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida solamente solventa lo correspondiente a un monto total de \$40,456.16 (cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), quedando observado un importe total de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales no se remitió documentación que acredite la corrección de saldos, importe integrado por las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-08879	1,000.00
1106-05-0090	600.00
1106-05-0196	800.00
Suma	2,400.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17

Derivado del análisis de los estados financieros y complementarios en relación a la cuenta «3107-01-0001», se detectó un saldo negativo originado por que esta cuenta se dio de alta en el sistema contable con naturaleza acreedora, debiendo registrarse con naturaleza deudora.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

«Efectivamente esta cuenta la registraron en forma contraria a su naturaleza, por lo que corresponde a los nuevos servidores públicos emitir la indicación correspondiente para que realicen la corrección en los registros procedentes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos solamente confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

Del análisis efectuado a las cuentas contables «1106-01» denominada «Préstamos al Personal y «1106-05» denominada «Otros Deudores», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó un saldo de \$658,108.19 (seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ocho pesos 19/100 moneda nacional) correspondientes a préstamos personales de ejercicios anteriores, resultando lo siguiente:

- a) Préstamos otorgados por administraciones anteriores, de los cuales no se han efectuado gestiones de cobro, por un importe de \$535,189.17 (quinientos treinta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo			Descuentos superiores a 10 abonos quincenales	Se dejó de descontar	Préstamos otorgados en los siguientes ejercicios:
		Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)	Oficio Sutsem			
1106-01-00164	200.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2002
1106-01-00400	3,000.00	N/A	N/A	10 abonos quincenales	No	Si			
1106-01-06654	1,200.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2007
1106-01-09195	5,000.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2004
1106-01-09248	1,600.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2007
1106-01-09286	2,291.67	No remiten	pagare	No	No	N/A			2004
1106-01-09346	2,500.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2006
1106-01-09378	1,833.33	No remiten	pagare	No	No	N/A			2005
1106-01-09430	1,050.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2003
1106-01-09611	4,000.04	N/A	N/A	No	No	Si			
1106-01-12911	500.00						si	En 2009	
1106-01-20140	9,000.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2008
1106-01-20216	2,000.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2004
1106-01-20338	400.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2002
1106-01-20681	32,500.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2003
1106-01-20733	699.98	No remiten	pagare	No	No	N/A			2005
1106-01-20765	2,250.00	No remiten	pagare	No	No	N/A			2002

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo		Oficio Sutesem	Descuentos superiores a 10 abonos quincenales	Se dejó de descontar	Préstamos otorgados en los siguientes ejercicios:
		Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)				
1106-01-20833	18,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-01-20913	1,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2005
1106-01-21022	1,200.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2002
1106-01-21026	18,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-01-21113	600.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-01-21133	1,800.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-01-21177	2,835.00	No remiten pagare		No	No	N/A		En 2008	
1106-01-21415	1,500.00	No remiten pagare		No remiten					
1106-01-21499	500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-01-21522	300.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2005
1106-01-21617	12,379.81	No remiten pagare		12 abonos quincenales	4,166.67	N/A			
1106-01-21621	15,000.01	No remiten pagare		10 abonos quincenales	2,500.00	N/A			
1106-01-21638	13,500.00	No	Si	No	No	N/A			
1106-01-21755	3,000.00	No	Si	No	No	N/A			
1106-01-21759	4,375.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	1,000.00	N/A			
1106-01-21799	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-01-21879	1,500.00	No	Si	10 abonos quincenales	500.00	N/A			
1106-01-21926	800.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	400.00	N/A			
1106-01-22035	400.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	No	N/A			
1106-01-22069	2,000.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	500.00	N/A			
1106-01-22400	3,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2008
1106-01-30496	4,200.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2005
1106-01-30539	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2004
1106-01-30590	500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2002
1106-01-30622	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2004
1106-01-30669	1,200.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0001	172,697.33	No remiten pagare		No	No	N/A			2002
1106-05-0007	8,300.00	No remiten pagare		No remiten					2008
1106-05-0011	12,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0014	19,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0016	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0018	8,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0019	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0020	770.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0022	8,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0023	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2003
1106-05-0024	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2004
1106-05-0025	18,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2004
1106-05-0026	250.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2004
1106-05-0031	1,800.00	No remiten pagare		No remiten					2008
1106-05-0032	200.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2005
1106-05-0039	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0040	4,200.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0042	2,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0043	3,150.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2008
1106-05-0048	2,400.00	No remiten pagare		No remiten					2006
1106-05-0050	1,800.00	No remiten pagare		No remiten					2006

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo		Oficio Sutsem	Descuentos superiores a 10 abonos quincenales	Se dejó de descontar	Préstamos otorgados en los siguientes ejercicios:
		Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)				
1106-05-0051	300.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0053	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0054	1,600.00	No remiten pagare		No remiten					2006
1106-05-0057	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0058	125.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0060	200.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0061	150.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0067	2,400.00	No remiten pagare		No remiten					2009
1106-05-0070	500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0073	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2006
1106-05-0078	1,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0084	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0087	382.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2008
1106-05-0088	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0089	1,200.00	No remiten pagare		No remiten					2007
1106-05-0091	1,050.00	No remiten pagare		No remiten					2007
1106-05-0092	1,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0094	3,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2008
1106-05-0097	4,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0098	1,450.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	150.00	N/A			
1106-05-0099	1,800.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0100	1,600.00	No remiten pagare		No remiten					2007
1106-05-0104	2,800.00	No remiten pagare		No remiten					2007
1106-05-0112	6,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0114	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2007
1106-05-0118	1,500.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	No	N/A			
1106-05-0120	900.00	No remiten pagare		No remiten					2007
1106-05-0121	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0123	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			2008
1106-05-0128	2,000.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	300.00	N/A			
1106-05-0129	1,250.00	No remiten pagare		8 abonos quincenales	625.00	N/A			
1106-05-0134	1,500.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0139	1,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0140	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0146	1,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0147	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0148	1,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0149	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0153	2,100.00	No remiten pagare		10 abonos quincenales	No	N/A			
1106-05-0154	2,000.00	No remiten pagare		No	No	N/A			
1106-05-0189	1,700.00	No remiten pagare		No remiten					2009
Suma	535,189.17								

b) Préstamos otorgados por la actual administración, y que se encuentran pendientes de recuperar por \$120,919.50 (ciento veinte mil novecientos diecinueve pesos 50/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)	Pagare	Solicitud de préstamo	Oficio	Descuentos	Se dejó de
--------	--------------	--------	-----------------------	--------	------------	------------

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

		Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)	Sutsem	superiores a 10 abonos quincenales	descontar
1106-01-10048	6,300.00						si	En 2009
1106-01-21046	8,000.00	No	No	10 abonos quincenales	800.00	N/A		En 2008
1106-01-21398	6,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	2,000.00	N/A		En 2009
1106-01-21457	3,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	No	N/A		
1106-01-21658	19,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	3,000.00	N/A		
1106-01-21798	5,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	500.00	N/A		
1106-01-22222	60,000.00	No	No	10 abonos quincenales	6,000.00	N/A		
1106-01-22365	4,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	1,000.00	N/A		
1106-05-0033	919.50							
1106-05-0076	5,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	500.00	N/A		
1106-05-0156	200.00	No	No	10 abonos quincenales	200.00	N/A		
1106-05-0170	3,500.00	No	No	10 abonos quincenales	No	N/A		
Suma	120,919.50							

- c) De la información proporcionada acreditan que se efectuaron gestiones de cobro por lo que el importe a recuperar al 6 de junio de 2011, según constancias emitidas por el ayuntamiento, es por la cantidad de \$1,999.52 (mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo		Gestiones de cobro	Por recuperar (\$)
		Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)		
1106-01-01146	5,000.00	No	remiten pagare	No	solicitud de préstamo	Remiten copia certificada del auxiliar 1106-01-01146 del 02 de enero al 30 de abril de 2011 donde se aprecian descuentos quincenales quedando un saldo de \$1,500.00.	1,500.00
1106-01-09126	2,499.52	No	No	10 abonos quincenales	500.00	Se aprecian descuentos quincenales, arrojando un saldo por recuperar al 21 de marzo de 2011 de \$499.52.	499.52
Suma	7,499.52						1,999.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, VI y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En lo que respecta a esta observación si se realizaron los cobros en los casos en que se contaron con los elementos como se menciona a continuación.»

- a) *»En la cuenta 110601-21926 que terminó de pagar en la segunda quincena de enero del 2011 y la 1106-05-0007 a quien se le sigue descontando con un saldo al 08 de septiembre de \$3,200.00; por lo que corresponde al resto de las cuentas, se tratan de adeudos de ejercicios rezagados como son 2003, 2004, 2006,*
- b) *»2007, 2008 y subsecuentes, por lo cual es procedente una recomendación al ayuntamiento actual (cabildo) para que ordene y autorice una depuración de las cuentas,*
- c) *»En la cuenta 1106-01-23198 que termino(sic) de pagar el 24/06/2011, la 1106-01-21798, que se terminó de pagar e(sic) 24/06/2011 y la 1106-02-22222 que se hizo una reclasificación el 30de junio de 2011; por el resto de a(sic) cuentas se tratan de ejercicios anteriores.*
- d) *»En la cuenta 1106-01-01146 se realizo(sic) gestión de cobro liquidando el día 24 de junio de 2011, y la cuenta 1106-01-09126 también se efectuó gestión de cobro con lo que a la fecha de 30 de septiembre de 2011 queda con un saldo de -0.48.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación anexa no acredita que efectivamente se hayan recuperado los préstamos otorgados, ya que, los auxiliares presentados solamente muestran registros contables, pero, se carece de las pólizas de ingresos y recibos oficiales expedidos por las recuperaciones hechas; o bien, las nóminas donde se hayan hecho los descuentos correspondientes a los trabajadores; en lo referente a la cuenta «1106-02-2222», solamente se realizó una reclasificación, pero, se carece de documentación para corroborar su procedencia, ya que, la cancelación de los préstamos otorgados debe realizarse solamente cuando los recursos han sido recuperados.

No se da respuesta por incisos en virtud de que los comentarios efectuados en los incisos c) y d) no guardan relación con las cuentas de ese inciso sino de otro. Adicional a ello no se acreditó en cuales casos no se contaba con elementos para efectuar las gestiones de cobro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17

Del análisis efectuado a las cuentas contables «1106-02» denominada «Gastos a comprobar» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó un saldo de \$481,382.35 (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 35/100 moneda nacional) correspondientes a gastos a comprobar de ejercicios anteriores, resultando lo siguiente:

- a) Otorgados por administraciones anteriores, de los cuales no se efectuaron las gestiones de cobro o se sometió a la aprobación del cabildo por la consideración como cuentas incobrables, actualizando la información presentada el 19 de septiembre de 2007, por un importe de \$446,576.89 (cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y seis pesos 89/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1106-02-0015	7,861.42
1106-02-0017	224,082.18
1106-02-0038	15,000.00
1106-02-0056	64,731.19
1106-02-0083	10,185.43
1106-02-0085	50,000.00
1106-02-0119	68,516.67
1106-02-0158	1,200.00
1106-02-0181	5,000.00
Suma	446,576.89

- b) Otorgados por la actual administración, y que se encuentran pendientes de reintegrar y/o comprobar por un importe de \$34,805.46 (treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 46/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)
1106-02-0205	541.00
1106-02-0231	660.00
1106-02-0242	670.00
1106-02-0265	495.00
1106-02-0267	623.83
1106-02-0270	639.00
1106-02-0288	652.63
1106-02-0305	6,050.00
1106-02-0326	3,474.00
1106-02-0327	2,500.00
1106-02-0330	3,000.00
1106-02-0332	13,500.00
1106-02-0356	2,000.00
Suma	34,805.46

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, VI y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

- a) *»se(sic) tratan de adeudos de ejercicios rezagados como son 2005, 2006, 2007, 2008 y subsecuentes, por lo cual es procedente una recomendación al ayuntamiento actual (cabildo) para que ordene y autorice una depuración de las cuentas.*

- b) *»En la cuenta 1106-02-0356, compro (sic) gastos el día 14 de septiembre de 2011, por lo que respecta al resto de las cuentas, no se efectuaron gestiones de cobro por lo que tratándose de cuentas de ejercicios anteriores por lo cual es procedente una recomendación al ayuntamiento actual (cabildo) para que ordene y autorice una depuración de las cuentas».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman lo observado y los auxiliares anexos únicamente corroboran el saldo observado de las cuentas contables; en lo que respecta a la «1106-02-0356» se menciona en los argumentos que fueron comprobados los gastos, pero, no se anexó la documentación para corroborar la adecuada comprobación del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17

De la revisión de las cuentas «1106-01» denominada «Préstamos al Personal», «1106-05» denominada «Otros Deudores», y de la revisión de la documentación de los préstamos otorgados durante el ejercicio fiscal 2010, se detectó lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Préstamos sin recuperación por \$90,150.00 (noventa mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta/Fecha	Póliza	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo		Superior al ingreso mensual		Gestiones de cobro	Importe por recuperar (\$)
			Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)	Ingreso mensual	Es superior		
1106-01-00007 22/11/2010	E09711	20,000.00	No	Si	10 meses	1,000.00	11,302.30	Si	Recuperaciones 2011	14,000.00
1106-01-00155 04/10/2010	E08072	10,000.00			10 abonos quincenales	No			Recuperaciones 2011	6,000.00
1106-01-08370 29/11/2010	E09833	8,000.00							Recuperaciones 2011	4,800.00
1106-01-22182 23/09/2010	E07693	6,000.00			10 abonos quincenales	No				6,000.00
1106-01-22329 24/06/2010	E05114	22,500.00			No	No			Recuperaciones 2011	15,750.00
1106-01-22527 22/11/2010	E09710	10,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	1,000.00			Recuperaciones 2011	8,500.00
1106-01-30015 28/09/2010	E07820	3,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	300.00			Recuperaciones 2011	2,100.00
1106-01-22245 21/06/2010	E05053	30,000.00	No	No	No	No				30,000.00
1106-05-0206 05/05/2010	E03566	3,000.00	No		10 abonos quincenales	300.00				3,000.00
Suma		112,500.00								90,150.00

b) Préstamos que exceden los 10 abonos quincenales y les otorgaron otro teniendo uno ya vigente \$227,677.69 (doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y siete pesos 69/100 moneda nacional).

Cuenta	Póliza	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo		Se otorgó préstamo teniendo uno vigente	Excede los 10 abonos quincenales	Gestiones de cobro	Importe por recuperar (\$)
			Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)				
1106-01-00010 19/04/2010	E02916	2,500.00			No	No		Si	Recuperaciones en 2011	500.00
1106-01-00277 29/04/2010	E03468	3,000.00			10 abonos quincenales	No		Si	Recuperaciones en 2011	1,000.00
1106-01-07328		7,000.00	No	Si	No	1,000.00		Si	Recuperaciones en 2011	3,000.00
1106-01-08528		2,900.00			No	No	Si		Recuperaciones en 2011	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo		Se otorgó préstamo teniendo uno vigente	Excede los 10 abonos quincenales	Gestiones de cobro	Importe por recuperar (\$)
			Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)				
09/06/2010	E04675									
	1106-01-00040	11,660.00	No	Si	No	No	Si	Si	Recuperaciones en 2011	7,420.00
10/03/2010	E01799									
18/03/2010	E02108									
14/07/2010	E05589									
	1106-01-00058	22,999.85			No	No	Si	Si	Recuperaciones en 2011	18,999.85
18/02/2010	E00796									
21/07/2010	E05885									
04/11/2010	E09003									
	1106-01-00128	23,740.50	No	Si	No	No	Si	Si	Recuperaciones en 2011	19,740.50
29/04/2010	E03468									
01/07/2010	E05296									
21/07/2010	E05885									
04/11/2010	E09002									
	1106-01-00130	13,000.00			No	No	Si	Si	Recuperaciones en 2011	11,000.00
25/05/2010	E04177									
09/06/2010	E04661									
	1106-01-06541	27,893.47	No	Si	No	No	Si	Si	Recuperaciones en 2011	20,920.11
08/02/2010	E00515									
11/06/2010	E04765									
19/08/2010	E06786									
22/09/2010	E07681									
22/12/2010	E10839									
	1106-01-20416	16,000.00	No	No	10 abonos quincenales	No	Si	Si	Recuperaciones en 2011	12,000.00
17/03/2010	E01992									
26/11/2010	E09771									
	1106-01-20640	32,846.14	No	Si	10 abonos quincenales	4,000.00	Si	Si	Recuperaciones en 2011	28,153.83
06/04/2010	E02574									
28/07/2010	E06055									
	1106-01-20712	20,000.00	No	No	10 abonos quincenales	1,500.00	Si	Si		20,000.00
14/06/2010	E04839									
27/10/2010	E08813									
	1106-01-22504	10,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	1,500.00		Si	Recuperaciones en 2011	7,000.00
	1106-01-22220	68,000.00	No	No	10 abonos quincenales	500.00	Si	Si	Recuperaciones en 2011	45,150.00
23/04/2010	E03087									
13/05/2010	E03856									
31/08/2010	E07050									
19/11/2010	E09675									
	1106-05-0003	10,010.00	No	Si	10 abonos quincenales	400.00	Si	Si	Recuperaciones en 2011	9,510.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	Importe (\$)	Pagare		Solicitud de préstamo		Se otorgó préstamo teniendo uno vigente	Excede los 10 abonos quincenales	Gestiones de cobro	Importe por recuperar (\$)
			Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)				
01/03/2010	E01150									
09/12/2010	E10218									
	1106-05-0030	12,500.05	No	Si	No	No	Si	Si	Recuperaciones en 2011	9,083.40
18/02/2010	E00778									
25/11/2010	E09752									
	1106-05-0194	7,500.00	No	No	5 abonos quincenales	2,000.00	Si	Si		7,500.00
09/02/2010	E00570									
26/04/2010	E03120									
	1106-05-0205	4,600.00	No		10 abonos quincenales	600.00		Si	Recuperaciones en 2011	2,600.00
07/05/2010	E03575									
	1106-05-0207	4,100.00	No	Si	20 abonos quincenales	600.00		Si	Recuperaciones en 2011	2,100.00
14/05/2010	E03916									
	Suma	300,250.01								227,677.69

c) Préstamos que se dejaron de descontar por un importe de \$90,875.00 (noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Póliza	Importe (\$)				Pagare		Solicitud de préstamo	
		Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo al Final	Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)
1106-01-00364		4,700.00	5,000.00	5,700.00	4,000.00			No	No
21/07/2010	E058805		5,000.00						
1106-01-09141		2,100.00	10,000.00	10,100.00	2,000.00			No	No
09/06/2010	E046601		10,000.00						
1106-01-22263		95,000.00		72,000.00	23,000.00	No	Si	No	No
1106-01-22372		7,000.00		1,400.00	5,600.00	No	Si	10 abonos quincenales	No
1106-01-22445		43,000.00		19,000.00	24,000.00	No	No	No	No
1106-05-0045		6,000.00		3,000.00	3,000.00			10 abonos quincenales	300.00
1106-05-0049		4,600.00	3,000.00	3,900.00	3,700.00	No	Si	10 abonos quincenales	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Póliza	Importe (\$)			Saldo al Final	Pagare		Solicitud de préstamo	
		Saldo inicial	Cargos	Abonos		Fecha de vencimiento	Firma del deudor	Plazo	Importe del descuento quincenal (\$)
12/08/2010	E06543		3,000.00						
	1106-05-0131	2,000.00		225.00	1,775.00			No	No
	1106-05-0132	2,000.00		800.00	1,200.00			10 abonos quincenales	200.00
	1106-05-0171	8,500.00		2,000.00	6,500.00	No		10 abonos quincenales	1,000.00
	1106-05-0174	10,000.00		5,000.00	5,000.00	No	Si	20 abonos quincenales	500.00
	1106-05-0177	2,000.00		1,000.00	1,000.00	No		10 abonos quincenales	500.00
	1106-05-0183	3,000.00		1,500.00	1,500.00	No	Si	10 abonos quincenales	500.00
	1106-05-0195		4,500.00	1,500.00	3,000.00	No	Si	10 abonos quincenales	450.00
22/02/2010	E00871		4,500.00						
	1106-05-0198		4,000.00	100.00	3,900.00	No		10 abonos quincenales	400.00
16/03/2010	E01923		4,000.00						
	1106-05-0202		5,000.00	4,500.00	500.00	No	Si	10 abonos quincenales	No
	1106-05-0204		1,500.00	300.00	1,200.00	No	Si	10 abonos quincenales	No
04/05/2010	E03540		1,500.00						
	Suma	189,900.00	33,000.00	132,025.00	90,875.00				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo primero y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En esta observación se realizaron las gestiones de cobro correspondiente, recuperando en la mayor parte de los casos los recursos otorgado por lo que se anexan copias de los auxiliares contables que acredita lo recuperado y en los que tienen saldo pendiente se realizaron gestiones hasta su recuperación total.

- a) *»Las cuentas 1106-01-22182 con saldo de \$6,000.00, 1106-01-22527 con saldo de \$1,500.00, 1106-01-22245 con saldo de \$30,000.00 y 1106-05-0206 con saldo de \$3,000.00, por lo que respecta de las demás se hicieron las gestiones de cobro respectivas.*
- b) *»Revisando los auxiliares contable efectivamente se encontró que algunos tenían préstamos cuando se les otorgo otro y otros exceden las 10 quincenas, por lo que hará la recomendación necesaria al departamento de Recursos Humanos para que no se sigan presentando las mismas situaciones.*
- c) *»La cuenta 1106-01-09141 culmino de pagar el 31 de mayo de 2011, 1106-05-0195, se hizo corrección de movimiento y cuenta con saldo de \$1,830.00, y la cuenta 1106-05-0204 se hizo corrección de movimiento y cuenta con un saldo de \$750.00.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación anexa no acredita que los préstamos otorgados hayan sido efectivamente recuperados, como se menciona en los argumentos; ya que, los auxiliares contables muestran los registros y movimientos contables realizados, pero, se carece de las pólizas de ingresos, recibos expedidos y/o nóminas mediante las cuales se hayan realizado los descuentos correspondientes a los trabajadores; así como no se acredita que se efectuaron gestiones para su recuperación. Adicional a ello, no se observa solo la recuperación sino también el incumplimiento al marco regulatorio de su otorgamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.17

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó un saldo pendiente de cobro por concepto de gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio fiscal 2010, de \$378,332.14 (trescientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 14/100 moneda nacional), mismo que se integra como sigue:

- a) No se efectuaron gestiones de cobro por la cantidad de \$70,891.06 (setenta mil ochocientos noventa y un pesos 06/100 moneda nacional).

Cuenta/Fecha	Póliza	Importe (\$)			Saldo final
		Saldo Inicial	Cargos	Abonos	
1106-02-0317		-1,779.11	10,000.00	6,934.78	1,286.11
23/09/2010	D07191		10,000.00	1,220.89	
29/09/2010	D07436			-1,779.11	
21/10/2010	D08234			1,000.00	
09/11/2010	D08655			6,493.00	
1106-02-0371		6,000.00	6,000.00		12,000.00
12/01/2010	E00079		6,000.00		
1106-02-0382			12,548.16	648.67	11,899.49
23/04/2010	D02232		-351.33		
08/04/2010	E02627		2,031.04		
20/04/2010	E02952		1,148.45		
22/04/2010	E03043		351.33		
04/06/2010	E04532		8,720.00		
1106-02-0389			11,000.00	7,156.00	3,844.00
10/12/2010	E10271		10,000.00		
14/12/2010	E10408		1,000.00		
1106-02-0390			6,000.00		6,000.00
10/09/2010	E07421		6,000.00		
1106-02-0392			8,000.00		8,000.00
02/12/2010	E10016		8,000.00		
1106-02-0393			8,000.00		8,000.00
02/12/2010	E10049		8,000.00		
1106-02-0394			8,000.00		8,000.00
02/12/2010	E10051		8,000.00		
1106-02-0395			8,000.00		8,000.00
02/12/2010	E10050		8,000.00		
1106-02-30228		35.85	13,900.00	10,074.39	3,861.46
26/02/2010	E01110		10,000.00		
17/05/2010	E03948		3,900.00		
Suma		4,256.74	91,448.16	24,813.84	70,891.06

- b) De la información proporcionada acreditan que se efectuaron gestiones de cobro por lo que el importe a recuperar al 6 de junio de 2011, según constancias emitidas por el ayuntamiento, es por la cantidad de \$307,441.08 (trescientos siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 08/100 moneda nacional).

Cuenta/Fecha	Póliza	Gastos otorgados	Importe (\$)		Gestiones de cobro	Importe por recuperar (\$)
			Abonos	Saldo final		
1106-02-0306		40,000.00	7,759.21	32,240.79	Remiten copia certificada de las	23,944.75
04/02/2010	E00452	10,000.00			pólizas D01424, D01568 y D01574	
10/02/2010	E00584	10,000.00			las cuales comprueban \$8,296.04;	
07/05/2010	E03582	10,000.00			por lo cual queda un saldo por	

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Fecha	Póliza	Gastos otorgados	Importe (\$)		Gestiones de cobro	Importe por recuperar (\$)
			Abonos	Saldo final		
01/09/2010	E07119	10,000.00			comprobar de \$23,944.75	
	2-0310	127,705.65	68,916.03	58,789.62	Remiten copia certificada de la póliza D01424 del 2011 para comprobar	53,789.62
Saldo inicial		32,705.65			\$5,000.00, por lo cual quedan	
21/07/2010	D05171	- 8,000.00			\$53,789.62 por comprobar.	
21/07/2010	D05175	- 8,000.00				
07/01/2010	E00072	10,000.00				
09/03/2010	E01608	20,000.00				
14/05/2010	E03884	5,000.00				
08/06/2010	E04638	15,000.00				
25/06/2010	E05164	10,000.00				
21/07/2010	E05872	8,000.00				
21/07/2010	E05874	8,000.00				
22/07/2010	E05957	8,000.00				
10/08/2010	E06454	13,000.00				
11/11/2010	E09512	14,000.00				
	1106-02-0313	127,079.00		127,079.00		127,079.00
15/01/2010	E00388	17,000.00			Se efectuaron recuperaciones varias, quedando pendiente todavía la de los cheques 86453, 89823, 91802, 92039, 92416, 92509 los cuales suman un importe de \$127,079.00.	
12/07/2010	E05500	2,000.00				
22/10/2010	E08763	14,000.00				
22/11/2010	E09720	3,000.00				
17/12/2010	E10670	88,079.00				
24/12/2010	E10980	3,000.00				
	1106-02-0320	80,104.55	74,881.64	5,222.91	Remiten copia certificada de las pólizas D01568 del 27/04/2011 y D01574 del 28/04/2011 mediante las cuales efectúan descuento vía nómina por \$1,000.00 cada una; quedando un saldo por recuperar de \$3,222.91.	3,222.91
Saldo inicial		43,104.55				
Descuentos y/o recuperaciones varias del 05/02/2010 al 17/12/2010			45,474.50			
07/05/2010	E03583	3,000.00				
11/06/2010	D03960		2,894.40			
11/06/2010	E04756	5,000.00				
29/07/2010	E06098	3,000.00				
05/08/2010	E06344	1,500.00				
05/08/2010	E06345	10,000.00				
05/08/2010	E06346	3,000.00				
13/08/2010	E06558	1,500.00				
25/08/2010	D06377		4,317.00			
03/09/2010	D06723		1,860.00			
07/09/2010	E07258	3,000.00				
30/09/2010	D07449		939.02			
07/10/2010	E08169	2,000.00				
08/10/2010	D07949	- 5,000.00				
08/10/2010	E08208	5,000.00				
21/10/2010	D08242		2,027.00			
21/10/2010	E08728	5,000.00				
10/11/2010	D08675		1,539.88			
11/11/2010	D08794		3,284.54			
14/12/2010	D09678		516.20			
17/12/2010	D09833		3,290.00			
17/12/2010	D09835		323.10			
23/12/2010	D10286		8,416.00			
	1106-02-0340	147,947.80	68,344.49	79,603.31	Remiten copia certificada de la póliza D01423 del 14/04/2011 por \$30,000.00 por concepto de regalos en posada de medios de comunicación.	49,603.31
saldo inicial		55,947.80				
Descuentos varios del			59,004.80			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Fecha	Póliza	Gastos otorgados	Importe (\$)		Gestiones de cobro	Importe por recuperar (\$)
			Abonos	Saldo final		
26/01/2010 al 21/10/2010						
07/12/2010	E10178	10,000.00	-			
15/12/2010	E10448	10,000.00	-			
20/12/2010	E10739	10,000.00	-			
20/12/2010	E10744	30,000.00	-			
23/12/2010	D10284	-	9,339.69			
24/12/2010	E11011	32,000.00	-			
	1106-02-0372	139,700.00	62,898.00	76,802.00	Se efectuaron recuperaciones varias quedando pendiente todavía la de los cheques 92506, 92507 y 92521 los cuales suman un importe de \$46,500.00.	46,500.00
	Saldo inicial	59,000.00				
29/09/2010	D07435	-20,000.00				
22/12/2010	D10177	-10,000.00				
23/12/2010	D10448	-30,000.00				
01/09/2010	E07116	2,500.00				
24/09/2010	E07743	20,000.00				
29/09/2010	E07905	10,000.00				
14/10/2010	E08312	1,700.00				
16/12/2010	E10512	10,000.00				
22/12/2010	E10840	10,000.00				
22/12/2010	E10842	10,000.00				
23/12/2010	E10952	30,000.00				
23/12/2010	E10966	15,000.00				
24/12/2010	E10978	15,000.00				
24/12/2010	E10996	16,500.00				
	1106-02-0373	5,500.00	1,697.99	3,802.01	Remiten respuesta sobre las gestiones de cobro efectuadas, mencionando lo siguiente: «Póliza D01568 del 27/abril/2011 se anexa comprobación parcial.» Remiten copia certificada de la póliza D01568 del 27/04/2011 para comprobar \$1,500.00, por lo cual quedan \$2,302.01 por comprobar.	2,302.01
03/06/2010	E04472	4,000.00				
03/09/2010	E07184	1,500.00				
	1106-02-0386	3,500.00	1,500.52	1,999.48	Remiten copia certificada de la póliza D01568 del 27/04/2011 para comprobar \$1,000.00, por lo cual quedan \$999.48 por comprobar.	999.48
02/06/2010	E04443	3,500.00				
	Sumas	671,537.00	285,997.88	385,539.12		307,441.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$378,332.14 (trescientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Al respecto se realizaron las gestiones de cobro correspondiente, recuperando en la mayor parte de los casos los recursos otorgados por lo que se anexan copias de los auxiliares contables que acredita lo recuperado y en los que tienen saldo pendiente se realizaron gestiones hasta su recuperación total.

- a) »Se recuperaron los saldos Las cuentas 1106-02-0317, 1106-02-0392, 1106-02-394, 1106-02-0395 y 1106-02-0382 reflejan recuperaciones o correcciones con saldo de 0.00.

»Las cuentas 1106-02-0371, 1106-02-0389 y 1106-02-0390 no reflejan recuperaciones.

»LAS CUENTAS 1106-02-0393 Y 1106-02-30228 reflejan recuperaciones, no en su totalidad quedando con saldos pendientes por recuperar.

- b) Las cuentas 1106-02-0313, 1106-02-0340 reflejan recuperaciones por lo que su saldo es de cero, la cuenta 1106-02-0372 también tuvo afectación con un saldo de 0.54 centavos, el resto de las cuentas no registran recuperación alguna».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación al inciso a) no se acreditó haber efectuado gestiones de cobro durante el ejercicio fiscal 2010,. En relación al inciso b) su argumento solo se refiere a las cuentas 1106-02-0313, 1106-02-0340 y 1106-02-0372, manifestando que en el resto no se registra recuperación alguna. Aunado a lo anterior en ambos incisos no presentó la documentación correspondiente para corroborar la adecuada comprobación de los recursos otorgados como gastos a comprobar; los auxiliares contables anexos, únicamente muestran registros contables realizados, pero, no son suficientes para acreditar la comprobación y/o recuperación de los recursos

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$378,332.14 (trescientos setenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.17

De la revisión efectuada a los gastos a comprobar y a la póliza de diario D06529 del 30 de agosto de 2010, se detectó que no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al cheque 90015 con cargo a la partida «3505» denominada «Mantenimiento y conservación de equipo de transporte», se anexan documentos que corresponden a otra póliza, lo anterior por un monto de \$9,222.00 (nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,222.00 (nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En esta observación se solventa con documentación comprobatoria que ampara el gasto del cheque 90015.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que al consultar la base de datos del SAT, de la factura número 0395, remitida como documentación comprobatoria, del proveedor con registro federal de contribuyentes DONJ691203N83, dio como resultado la siguiente leyenda: «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo». Por lo que, no puede considerarse como debidamente comprobado el gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,222.00 (nueve mil doscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

De la revisión de la cuenta «1107» denominada «Anticipo a proveedores» y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó un saldo de \$933,648.87 (novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), del cual no se realizó amortización alguna durante el ejercicio 2010, monto que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Importe (\$)	Comentario
1107-01-0012	39,194.50	
1107-01-0019	5,779.37	
1107-01-0021	39,675.00	Este anticipo se observa en el informe de resultado de la cuenta pública 2009.
1107-01-0022	60,000.00	

Cuenta	Importe (\$)	Comentario
1107-01-0028	100,000.00	
1107-01-0029	689,000.00	
Suma	933,648.87	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, incisos A), fracción I y B) fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«La cuenta 1107-01-0012 cuenta con amortización y un saldo de \$104.54 y 1107-01-0019 también cuenta con amortización y un saldo de cero, del resto de las cuentas, es procedente que ese órgano fiscalizador, recomiende que conforme se pague a los proveedores ser realicen las amortizaciones respectivas por los nuevos servidores públicos de la administración municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que acredite las amortizaciones reflejadas en los auxiliares anexos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17

De la revisión de la cuenta «1108-01-0157» denominada «18017EMF004 Inf. los Sauces» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento; se detectó que el saldo reflejado en esta cuenta por la cantidad de \$80,801.41 (ochenta mil ochocientos un pesos 41/100 moneda nacional), corresponde a un registro contable que se realizó erróneamente ya que se debió afectar la cuenta «1108-01-0178».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Respecto a este registro considero que es una operación errónea por lo que es procedente que ese órgano fiscalizador, recomiende se realice la corrección respectiva por los nuevos servidores públicos de la administración municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el hecho observado se originó durante la gestión del tesorero municipal del XXXVIII Ayuntamiento y hasta el momento no ha sido corregido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2010 estuvieran registrados en cuentas de activo y se reflejaran en el patrimonio del municipio, así como que se acreditara la propiedad de los mismos.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

Derivado del análisis practicado a los estados financieros, a los auxiliares de la cuenta «2101» denominada «Proveedores», y de las pólizas de diario se detectó lo siguiente:

- a) Se tienen los siguientes saldos por cubrir, provenientes de ejercicios anteriores, por un total de \$330,097.65 (trescientos treinta mil noventa y siete pesos 65/100 moneda nacional), y de los cuales, en el ejercicio 2010, no se realizó amortización alguna, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo al Final
		Incrementos	Amortizaciones	
2101-01-0024	1,600.00			1,600.00
2101-01-0059	1,560.11			1,560.11
2101-01-0078	19,142.90			19,142.90
2101-01-0129	34,549.45		-10,079.40	44,628.85

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo al Final
		Incrementos	Amortizaciones	
2101-01-0198	3,922.00			3,922.00
2101-01-0275	620.95			620.95
2101-01-0743	17,228.08			17,228.08
2101-01-0911	4,416.00			4,416.00
2101-01-0931	5,047.60			5,047.60
2101-01-1070	8,280.00			8,280.00
2101-01-1098	1,320.00			1,320.00
2101-01-1110	7,151.00			7,151.00
2101-01-1246	27,200.00			27,200.00
2101-01-1301	1,380.00			1,380.00
2101-01-1336	10,000.00			10,000.00
2101-01-1349	6,506.70			6,506.70
2101-01-1482	1,725.00			1,725.00
2101-01-1506	782			782
2101-01-1512	4,098.00			4,098.00
2101-01-1513	584.25			584.25
2101-01-1547	6,000.00	27,840.00	27,840.00	6,000.00
2101-01-1571	2,537.50			2,537.50
2101-01-1580	920			920
2101-01-1607	21,045.00			21,045.00
2101-01-1618	2,645.00			2,645.00
2101-01-1629	1,500.00			1,500.00
2101-01-1664	1,380.00			1,380.00
2101-01-1670	29,086.61			29,086.61
2101-01-1694	69,000.00			69,000.00
2101-01-1710	10,889.99			10,889.99
2101-01-1715	1,840.00			1,840.00
2101-01-1767	1,150.00			1,150.00
2101-01-1785	850			850
2101-01-1859	5,750.00			5,750.00
2101-01-1873	8,000.00			8,000.00
2101-03-0001	310.11			310.11
Sumas	320,018.25	27,840.00	17,760.60	330,097.65

- b) Asimismo, con los siguientes proveedores se detectaron adeudos pendientes de cubrir provenientes de ejercicios anteriores; los cuales no reflejaron amortizaciones, pero si incrementos durante el ejercicio 2010; lo anterior por un total de \$289,595.01 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 01/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo al Final
		Incrementos	Amortizaciones	
2101-01-0103	85,149.00	49,192.00	-	134,341.00
2101-01-0562	28,104.00	31,018.01	-	59,122.01
2101-01-1174	93,628.00	2,504.00	-	96,132.00
Sumas	206,881.00	82,714.01	-	289,595.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Se anexan auxiliares contables que muestran los pagos realizados y en otras en que aumenta el aumento de los créditos de los proveedores de lo que procederá a los nuevos servidores públicos de la administración, atender los compromisos adquiridos.

- a) *»La cuenta 2101-01-0743, 2101-01-1246, 2101-01-1301 y 2101-01-1873 registraron movimientos de los cuales no se les ha pagado si no que aumento su saldo, el resto no registran movimientos a la fecha.*
- b) *»Las cuentas 2101-01-0103 con saldo \$39,608.00 y 2101-01-1174 con saldo \$86,816.00 reflejan amortización y la cuenta 2101-01-0562 con saldo \$73,200.01 refleja un aumento.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman las cuentas e importes observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17

Derivado del análisis practicado a los estados financieros y al auxiliar contable de la cuenta «2102-01-0017» denominada «Pensión Alimenticia», se detectó que finalizaron el ejercicio fiscal 2010, con saldo negativo; el cual asciende a un total de \$386,127.63 (trescientos ochenta y seis mil ciento veintisiete pesos 63/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Mes	Importe (\$)		
	Enteros	Retenciones	Por enterar
Saldo Inicial		- 25,342.78	

Mes	Importe (\$)		
	Enteros	Retenciones	Por enterar
Enero	405,942.77	405,942.77	-25,342.78
Febrero	452,835.63	452,835.63	-25,342.78
Marzo	496,885.27	496,885.27	-25,342.78
Abril	424,688.76	424,688.76	-25,342.78
Mayo	516,336.95	516,336.95	-25,342.78
Junio	570,214.27	569,514.27	-26,042.78
Julio	448,743.57	448,743.57	-26,042.78
Agosto	418,341.20	418,341.20	-26,042.78
Septiembre	- 26,042.78	469,515.94	469,515.94
Octubre	964,559.81	495,043.87	0.00
Noviembre	1,095,814.07	706,905.59	-388,908.48
Diciembre	947,386.33	950,167.18	-386,127.63
Sumas	6,715,705.85	6,329,578.22	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Se presenta auxiliar contable de la cuenta 2101-01-0017 denominada pensión alimenticia, al 30 de septiembre de 2011 que muestra los movimientos realizados que modifican el saldo nuevo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el saldo que presenta el auxiliar 2101-01-0017 al 30 de septiembre de 2011 corresponde a importes retenidos durante el ejercicio 2011, por lo cual no se acredita que el saldo observado se hubiese corregido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17

Del análisis de los estados financieros y del auxiliar de la cuenta contable «2104-02-0003» denominada «Impuesto estatal del 2%» se detectó que el Ayuntamiento no realizó los enteros correspondientes por las retenciones efectuadas en el ejercicio 2010 y anteriores, las cuales suman un importe a noviembre de \$50,417.47 (cincuenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 47/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Mes	Retenciones (\$)
Saldo inicial	39,225.98
Enero	1,589.38
Febrero	1,641.27
Marzo	1,011.27
Abril	844.66
Mayo	741.27
Junio	1,191.27
Julio	524.28
Agosto	1,424.28
Septiembre	741.27
Octubre	291.27
Noviembre	1,191.27
Diciembre	741.27
Suma	51,158.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 65-H penúltimo párrafo y 65-N penúltimo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En relación al auxiliar de la cuenta contable 2104- 02-0003 denominada impuesto estatal del 2%, es procedente que ese órgano fiscalizador recomiende a los servidores públicos de la administración municipal actual, que realice los pagos correspondientes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman el hecho observado, asimismo como que el tesorero municipal del XXXVIII Ayuntamiento debió efectuar los enteros correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.17

De la revisión efectuada al pasivo y a las pólizas de diario, se detectó que no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto de \$30,434.00 (treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro 00/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes partidas y pólizas:

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Concepto
25/01/2010	D00022	2201	13,514.00	Consumo de alimentos
04/02/2010	D00267	2201	16,920.00	Consumo de alimentos
	Suma		30,434.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,434.00 (treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Se anexa documentación por concepto de consumo de alimentación de la póliza D00267 la cual se cancelo con fecha del 09 de febrero 2010, se anexa la póliza de cancelación por \$16,920.00, por lo que respecta a la otra póliza D0022, es procedente que ese ente fiscalizador recomiende a los servidores públicos de la administración municipal actual, que realice la localización de dichos documentos y la aclaración respectiva.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que remite la comprobación y justificación de la póliza D00267 por \$16,920.00 (dieciséis mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) y en lo que respecta a la póliza D00022 del 25 de enero de 2010 por un importe de \$13,514.00 (trece mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) su argumento acredita su no remisión.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,514.00 (trece mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.17

Mediante póliza D00534 del 11 de febrero de 2010, con cargo a la partida 3301 denominada Asesoría y Capacitación, se creó el pasivo por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de primer pago de Asesoría Administrativa, Fortalecimiento y cierre gubernamental, sin que se celebrara contrato debidamente legalizado y se acrediten los trabajos realizados. Registrando contablemente la cancelación del pasivo mediante transferencia bancaria con póliza D00535 del mismo día.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Se anexa la comprobación correspondiente y la factura 01358, que acredita el servicio realizado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación anexa es la misma que fue revisada durante la auditoría, la cual sigue sin acreditar que se hubiese celebrado el contrato correspondiente, así como la evidencia de los trabajos efectuados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

De la revisión del auxiliar contable de la partida «3911» denominada «Reintegros» y de las pólizas de egresos se detectó un importe de \$821,079.15 (ochocientos veintiún mil setenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional), por reintegro de ingresos correspondientes al ejercicio 2009, con los cuales afectaron el gasto del 2010, como se describe a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Comentario
15/01/10	E00003	186,497.00	Corresponde a una disminución de ingreso porque son reintegros de aportación federal por recursos no ejercidos de obra del programa 3X1 para migrantes
18/01/10	E00007	595,423.00	Corresponde a una disminución de ingreso porque son reintegros de aportación federal por recursos no ejercidos de obra del programa hábitat ramo 20
26/02/10	E01138	39,159.15	Corresponde a una disminución de ingreso porque son reintegros de saldos a la federación programa rescate de espacios públicos 2008.
	Suma	821,079.15	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y al Acuerdo administrativo por el cual se establece la emisión del clasificador por objeto del gasto 2010, para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Se anexa respuesta del departamento de Inversión pública en los términos siguientes: Respecto a la información hecha a reintegro de ejercicios anteriores, no afectan el gasto actual, ya que dicho recurso queda transferido como saldos no ejercidos en obra y que estamos obligados a regresar, ya que los 3 corresponden al ramo 20 y es un ramo que no se pueden refrendar recursos a todo saldo tiene que ser reintegrado a principios del siguiente ejercicio a la ejecución de los recursos. Se anexa copia de cada uno de ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se registran como un gasto en el capítulo de las transferencias, cuando como lo precisan sus argumentos es un reintegro de recursos no ejercidos y no una transferencia, los cuales debieron afectar el resultado del ejercicio 2009 y no la partida de gasto 3911, en el ejercicio 2010.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del presupuesto municipal, registrado en la partida «4309» denominada «Subsidios al DIF Municipal», se detectó que el Ayuntamiento cubrió directamente los gastos correspondientes a la operación de este organismo por un total de \$13,831,312.01 (trece millones ochocientos treinta y un mil trescientos doce pesos 01/100 moneda nacional), en virtud de que no se entregó para ser ejercido en mensualidades calendarizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2010; y al Acuerdo administrativo por el cual se establece la emisión del clasificador por objeto del gasto 2010, para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Es procedente que ese ente fiscalizador recomiende a los servidores públicos de la administración municipal actual, que realice las transferencias correspondientes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos no guardan relación con el hecho observado. Lo anterior en virtud de que de esta observación no se debe efectuar alguna transferencia como manifiesta en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17

Derivado de la revisión realizada a los estados financieros y analíticos del Ayuntamiento, así como de las pólizas de egresos y diario; se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto de \$4,909,623.30 (cuatro millones novecientos nueve mil seiscientos veintitrés pesos 30/100 moneda nacional); debiendo ser registrados de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Concepto	Partida		Importe mal clasificado (\$)
			Afectada	Debió afectar	
15/02/10	E00735	Apoyo a persona de escasos recursos	4423 - Apoyo a la promoción de las empresas	4403 - Ayuda para alimentación; 4424 - Apoyo a grupos marginados.	2,000.00
8/03/10	D01156	Compra de pintura para el mejoramiento de fachadas y bardas de diversas colonias de Tepic.	2201 - Alimentación de personas	2401 - Materiales de construcción	32,654.00
26/03/10	D01643	Impresión de papelería administrativa	2201 - Alimentación de personas	3109 - Servicio de impresión de formatos administrativos y fiscales	16,356.00
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	2201 - Alimentación de personal	5,788.20
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	3101 - Servicio postal y mensajería	166.75
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	3301 - Asesoría y capacitación	406.00
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	3503 - Mantenimiento y conservación de servicio de inmuebles	116.00
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	3701 - pasajes	290.00
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	3703 - Peajes y estacionamientos	2,098.00
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	3801 - Gastos ceremoniales y de orden social	5,043.00
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	4404 - Ayuda a actividades deportivas	750.00
5/04/10	E02545	Apoyo que otorga el H. Ayuntamiento para trámites legales	4426 - Apoyo para trámites legales	4422 - Apoyo para materiales de construcción de vivienda	2,160.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Partida		Importe mal clasificado (\$)
			Afectada	Debió afectar	
6/04/10	E02573	Apoyo para la compra de material de construcción de vivienda.	4417 - Apoyos a personas con discapacidad	4422 - Apoyo para materiales de construcción de vivienda.	3,000.00
28/05/10	E04322	Pago de alumbrado público	3511 - Conservación de alumbrado público	3105 - Servicio de alumbrado público	2,387,944.00
21/06/10	D04246	Compra de lonas para la difusión de actividades y obras municipales.	3202 - Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	No existe partida expresa en el clasificador por objeto del gasto	49,068.00
2/08/10	E06215	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
4/08/10	E06306	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
5/08/10	E06338	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
5/08/10	E06339	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	15,000.00
11/08/10	E06496	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	20,000.00
13/08/10	E06552	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
16/08/10	D05984	Renta de salón y alimentos	2101 - Material de oficina	2201 - Alimentación de personal	2,900.00
17/08/10	E06693	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
19/08/10	E06785	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
20/08/10	E06808	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	40,000.00
23/08/10	D06271	Impresión de vales de apoyo que los regidores entregan a la ciudadanía.	2101 - Material de oficina	3109.- Servicio de Impresión de Formatos Administrativos y Fiscales	2,436.00

Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Partida		Importe mal clasificado (\$)
			Afectada	Debió afectar	
27/08/10	E06985	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
30/08/10	E07039	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	15,000.00
30/08/10	E07040	Pago de marcha	3403 - Seguros y fianzas	1405 - Pagos por defunción, pensiones y jubilaciones.	10,000.00
31/08/10	D06596	Impresión de vales de apoyo que los regidores entregan a la ciudadanía, correspondientes a septiembre de 2010.	2101 – Material de oficina	3109.- Servicio de Impresión de Formatos Administrativos y Fiscales	2,436.00
9/09/10	D06989	Pago de boletos de avión	2701 - Vestuarios, uniformes y blancos	3701 - Pasajes	3,993.95
13/09/10	D07032	Impresión de vales de apoyo que los regidores entregan a la ciudadanía, correspondientes a octubre y noviembre de 2010.	2101 – Material de oficina	3109.- Servicio de Impresión de Formatos Administrativos y Fiscales	3,654.00
28/10/10	E08893	Pago de alumbrado público	3511 - Conservación de alumbrado público	3105 - Servicio de alumbrado público	2,206,973.00
18/11/10	D08905	Impresión de actas circunstanciadas y citatorios.	2104 - Materiales y Útiles de impresión	3109.- Servicio de Impresión de Formatos Administrativos y Fiscales	5,196.80
29/12/10	D10595	Impresión de actas circunstanciadas y citatorios.	2104 - Materiales y Útiles de impresión	3109.- Servicio de Impresión de Formatos Administrativos y Fiscales	9,981.80
Suma					4,909,623.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y al Acuerdo administrativo por el cual se establece la emisión del clasificador por objeto del gasto 2010, para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Es procedente que ese ente fiscalizador recomiende a los servidores públicos de la administración municipal actual, que realicen la reclasificaciones correspondientes a los gastos que erróneamente se contabilizaron a una cuenta distinta a su naturaleza y que en lo sucesivo los responsables lo realicen en la forma correcta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado. Adicional a ello es pertinente señalar que con relación a los registros contables observados, la actual administración no debe generar reclasificaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.17

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria remitida en las siguientes pólizas, se detectó que se anexaron como documentación comprobatoria copias fotostáticas de facturas por un total de \$253,321.21 (doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiún pesos 21/100 moneda nacional), por lo que, los gastos no pueden considerarse como comprobados:

Póliza				Factura y/o recibo			
Fecha	Número	Partida	Concepto	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
30/03/2010	D01679	3802	Pintura.	01/03/2010	0027-A	RURE851022CG8	25,100.00
02/08/2010	D05505	2504	Material médico.	11/06/2010	36019	MACF7710013S6	3,136.67
			Material médico.	21/06/2010	36193	MACF7710013S6	4,136.99
07/10/2010	D07870	2401	Material de construcción	04/08/2010	181	AAPP7911045Y0	78,468.51
			Material de construcción	04/08/2010	180	AAPP7911045Y0	66,499.04
11/10/2010	D07968	3202	Renta de equipo.	07/10/2010	1136	PURJ700921HPA	75,980.00
			Suma				253,321.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$253,321.21 (doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiún pesos 21/100 moneda nacional);

estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«La documentación remitida al órgano corresponde a copias, toda vez que las originales pueden estar extraviadas en el área de archivo, no obstante corresponde a bienes y servicios que efectivamente se recibieron, lo que puede ser comprobado por ese órgano fiscalizador.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación por el contrario, solo confirman el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$253,321.21 (doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintiún pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.17

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo oficial que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$850,208.38 (ochocientos cincuenta mil doscientos ocho pesos 38/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En las siguientes pólizas, por la cantidad de \$172,060.29 (ciento setenta y dos mil sesenta pesos 29/100 moneda nacional), no anexan la relación del personal que recibió los alimentos y/o motivo oficial.

Póliza					
Fecha	Número	Partida	Concepto	Importe (\$)	Comentario
25/01/10	D00023	2201	Consumo de alimentos	13,224.00	
26/01/10	E00114	2201	Alimentos	20,000.00	No remiten la justificación oficial del consumo de alimentos.
9/02/10	D00451	2201	Comidas del operativo el pichón	40,600.00	
13/05/10	D02782	2201	Comprobación de cheque 88251	3,472.78	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

19/05/10	D02991	2201	Alimentos	7,200.00
27/07/10	D05346	2201	Alimentos	12,000.00
9/08/10	E06407	2201	Consumo alimentos	40,913.51
29/12/10	D10679	2201	Consumo alimentos	34,650.00
			Suma	172,060.29

- b) En las siguientes pólizas, por la cantidad de \$442,173.29 (cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), no anexan requisiciones, las requisiciones anexas no mencionan en que se utilizará el material, las obras del ayuntamiento o evidencia de las obras realizadas.

Fecha	Número	Partida	Póliza Concepto	Importe (\$)	Comentario
15/04/10	D01891	2401	Material de construcción	138,500.52	No anexan justificación oficial de la factura 13157 ya que en la requisición únicamente mencionan que el material de construcción será para diversos planteamientos que se les asignan, sin especificar en qué obras del ayuntamiento serían utilizados.
19/04/10	D02037	2401	Material eléctrico	5,791.88	No anexan justificación oficial de las facturas 15927 y 16020 y en las requisiciones no especifican para que será utilizado el material.
28/04/10	D02355	2401	Material de construcción	132,444.91	Compra de cemento, arena y grava según factura 318304-A, Compra de ptr galvanizado 2x2 pulgadas según factura 318821-A, Compra de cemento, castillo, varilla, alambre y malla según factura 318905-A, y en la requisición no mencionan para que obra del ayuntamiento fue utilizado; además de no remitir evidencia de esas obras.
27/05/10	D03405	2401	Pinturas y accesorios	69,671.30	Compra de pintura, brochas, barnices, de los cuales en la requisición no se menciona en que fueron utilizados.
21/06/10	D04228	2401	Refacciones y material complementario	3,268.30	Compra de cemento, lija, clavos, tela para mosquitero, de los cuales no remiten evidencia de su uso oficial.
19/04/10	D02037	2403	Material eléctrico	60,678.32	Pago de la factura 16019 y en la requisición no especifican para que sea utilizado el material.
21/04/10	D02140	2403	Material complementario	10,022.40	La requisición no especifica para que fuera utilizado el material.
27/04/10	D02284	2403	Material complementario	4,222.40	En la requisición únicamente señalan que es acrílico para ventanal
21/06/10	D04228	2404	Refacciones y material complementario	17,573.26	Compra de materiales varios para electricidad
	Suma			442,173.29	

- c) En las siguientes pólizas, por la cantidad de \$4,194.00 (cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida «2601» denominada «Combustible», no anexan evidencia oficial de su aplicación.

Fecha	Numero	Póliza Concepto	Importe (\$)
28/04/2010	D02323	Combustible	192.00
10/06/2010	D03936	3 tanques de oxigeno	4,002.00
	Suma		4,194.00

- d) De la partida «2701» denominada «*Vestuarios uniformes y blancos*», se detectó que en las pólizas siguientes, no se especifica el fin al que fueron aplicados, así como evidencia de la entrega de este material al personal del ayuntamiento por la cantidad de \$80,779.18 (ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos 18/100 moneda nacional).

Fecha	Número	Póliza		Importe (\$)	Descripción
		Partida	Concepto		
10/06/10	D03936		Apoyo social, uniformes.	4,988.00	Compra de 8 camisas con logotipo y de 10 batas blancas para médicos,
11/08/10	D05808		Material deportivo	75,791.18	Material deportivo
Suma				80,779.18	

- e) La póliza D06007 del 16 de agosto de 2010, por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), registrados en la partida «2703» denominada «*Fomento deportivo*», se compró una tonelada de micro esferas, sin especificar en qué asunto oficial fueron utilizadas.
- f) Se detectó que en las pólizas siguientes, no anexan los oficios de comisión, por un monto de \$34,678.22 (treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional).

Fecha	Numero	Partida	Póliza		Importe (\$)	Descripción
			Concepto	Concepto		
17/02/2010	D00627	3701	Boletos de avión		15,150.28	Boletos de avión
28/04/2010	D02323	3702	Comprobación de cheque 86274,86152		6,983.54	Hospedaje y alimentos
28/04/2010	D02323	3703	Comprobación de cheque 86152		481.00	Pago de casetas
22/07/2010	E05950	2201	Alimentos		12,063.40	La factura es de restaurant en Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas
Suma					34,678.22	

- g) De la póliza E02545 del 05 de abril de 2011, con cargo a la partida «4426» denominada «*Apoyo para trámites legales*», por consumo de alimentos, no se justifica al personal que se le otorgaron los alimentos por \$1,061.00 (un mil sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
- h) Se detectó que en las pólizas siguientes, no anexan solicitudes de apoyo, por un monto de \$86,262.40 (ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 40/100 moneda nacional).

Fecha	Número	Partida	Póliza		Importe (\$)	Comentario
			Concepto	Concepto		
12/02/10	D00562	4407	Bolos		45,500.00	No cuenta con solicitudes de apoyo por parte de los comités de acción ciudadana.
27/04/10	D02284	4414	Material complementario		742.4	No hay evidencia de la solicitud de la asociación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Número	Partida	Póliza Concepto	Importe (\$)	Comentario
11/02/10	D00518	4424	Apoyo con cobijas catalanas	40,020.00	No anexan solicitud de apoyo, credencial de elector o evidencia de a que grupos o personas les fueron entregadas las cobijas.
		Suma		86,262.40	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2010; y al Acuerdo administrativo por el cual se establece la emisión del clasificador por objeto del gasto 2010, para el municipio de Tepic, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$850,208.38 (ochocientos cincuenta mil doscientos ocho pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Los gastos cuentan con la documentación comprobatoria, solicitud de pago, requisiciones, relación de los servidores públicos que consumieron los alimentos, que tramitaron las áreas correspondientes ante la tesorería, los cuales fueron tramitados con dicha documentación, por no contar con una normativa especificara (sic) los demás requisitos que deberían cumplir dichos gastos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan el hecho observado, asimismo aun cuando en algunos de los casos se anexan las requisiciones, estas no mencionan el motivo oficial en que fueron utilizados los materiales adquiridos; en lo que respecta al consumo de alimentos la relación de servidores públicos que se beneficiaron no se encuentra firmada por cada uno de ellos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$850,208.38 (ochocientos cincuenta mil doscientos ocho pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.17

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de diario solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que las siguientes pólizas no fueron remitidas, mismas que suman un importe de \$98,972.80 (noventa y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), mismas que corresponden a creaciones de pasivos y préstamos.

Póliza			
Fecha	Número	Partida y/o cuenta	Importe (\$)
24/05/10	D03179	3505	1,160.00
24/05/10	D03180	3505	1,160.00
27/07/10	D05337	3601	29,000.00
20/08/10	D06212	5101	47,652.80
27/10/10	E08813	1106-01-20712	20,000.00
Suma			98,972.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$98,972.80 (noventa y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones I y XIII y B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Las dos primeras por un importe de \$1,160.00 cada una no fueron encontradas, pueden estar extraviadas en el área de archivo y respecto a las 3 últimas son observaciones repetidas de la primera observación (Resultado núm. 1 observación núm. 1AGF.10MA.17) en la cual ya dimos la solventación correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan el hecho observado, aun cuando mencionan que remiten las pólizas D05337, D06212 y E08813 en la solventación al Resultado núm. 1 observación núm. 1AGF.10MA.17 estas no fueron enviadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$98,972.80 (noventa y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17

De la revisión efectuada a la partida «3301» denominada «Asesorías y Capacitación», y de las pólizas de diario, se detectaron pagos efectuados por un total de \$701,909.45 (setecientos un mil novecientos nueve pesos 45/100 moneda nacional), por concepto de prestación de servicios profesionales en auditoría de las cuotas obrero patronales del IMSS; sin embargo, el contrato carece de validez, toda vez, que carece de las firmas del presidente, síndico y secretario municipales; ya que únicamente cuenta con la firma del tesorero municipal y dicho documento contempla un periodo de enero del 2009 a diciembre del 2011, excediéndose además, el período constitucional del XXXVIII Ayuntamiento. Por lo que los pagos que emanan de este contrato no debieron generar ningún trámite legal ni financiero. Aunado a lo anterior de la lectura de las actas no se desprende que dicha contratación se efectuara con la aprobación del comité de adquisiciones, y el monto del contrato ameritaba que la adjudicación se realizara mediante licitación pública. Los pagos fueron realizados mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
18/03/2010	D01347	Prestación de servicios para el cálculo del dictamen 2008	41,366.03
04/05/2010	D02492	Presentación de servicios para el cálculo del dictamen 2009	41,366.04
04/05/2010	D02493	Calculo para el dictamen 2009 de las cuotas obrero patronales	41,366.04
26/07/2010	D05295	Servicios prestados para el cálculo del dictamen 2009 cuotas obrero patronales	41,366.04
26/07/2010	D05296	Servicios prestados para el cálculo del dictamen 2009 cuotas obrero patronales	41,366.04
26/07/2010	D05297	Prestación de servicios para el cálculo del dictamen 2009 de las cuotas obrero patronales	41,366.04
26/07/2010	D05299	Calculo del dictamen 2009 cuotas obrero patronales IMSS	41,366.04
10/11/2010	D08709	Prestaciones de servicios para el cálculo del dictamen 2009	41,366.04
10/11/2010	D08710	Calculo para dictamen del 2009 cuotas obrero patronales	41,366.04
10/11/2010	D08711	Prestación de servicios para el cálculo del dictamen 2009	41,366.04
10/11/2010	D08712	Prestación de servicios por calculo de dictamen 2009	41,366.04
24/12/2010	D10303	Prestación de servicios para el cálculo del dictamen 2009	41,366.04
24/12/2010	D10304	Prestación de servicios para el cálculo del dictamen 2009 IMSS	41,366.04
30/12/2010	D10793	Honorarios por revisión y autocorrección del ejercicio fiscal	164,150.94
		Suma	701,909.45

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 18, y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial; y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$701,909.45 (setecientos un mil novecientos nueve pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción II y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, incisos A), fracción XIII y B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«El contrato se formalizó de esa manera debido a la urgencia con que se requería el servicio toda vez que el IMSS tenía un proceso de bloqueo de cuentas bancarias lo cual hubiera generado un problema de operación de tipo judicial y laboral por parte del personal sindicalizado, asimismo se realizó la adjudicación directa en base a lo previsto en el artículo 51 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit al tratarse de servicios de consultoría y asesoría para trabajos de naturaleza confidencial.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando manifiesta que la adjudicación se efectuó de manera directa, al amparo del artículo 51, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, no se remite el escrito justificatorio de la dependencia y el dictamen emitido previo a la contratación que manifiesta el artículo 49 de la ley en cita que acredite su dicho.

Adicional a ello no se manifiesta con respecto a la validez oficial del contrato ya que no cuenta con la firmas del Presidente, Síndico y Secretario municipales, además de excederse del periodo constitucional del XXXVIII Ayuntamiento. Por lo que los pagos se efectuaron de manera impropcedente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$701,909.45 (setecientos un mil novecientos nueve pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.17

Para confirmar que el Ayuntamiento elaboró su programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2010, se solicitó mediante las solicitudes de información números OFS/DAFM/SDC-01/MA.17/2011 del 09 de marzo 2011 y OFS/DAFM/SDC-04/MA.17/2011 del 10 de mayo de 2011; sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que, no se acredita la elaboración de dicho programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 y 16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 20, incisos A), fracción XIII, y B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Es procedente que ese ente fiscalizador recomiende a los servidores públicos de la administración municipal actual que elaboren el programa anual de adquisiciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.17

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas y de la información solicitada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron diversas adquisiciones de materiales, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción de la partida y/o adquisición	Monto ejercido sin IVA (\$)	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
2101	Materiales de oficina	2,674,399.84	Licitación pública.
2105	Consumibles de computo	3,032,658.79	Licitación pública.
5101	Mobiliario de administración	330,284.82	Invitación a cuando menos tres oferentes.
5106	Equipo de computo	211,868.31	Invitación a cuando menos tres oferentes.
5501	Herramientas y útiles de trabajo	196,333.76	Invitación a cuando menos tres oferentes.
8101	Adeudos de Ejercicios Anteriores (Compra de mangueras luminosas)	446,200.23	Invitación a cuando menos tres oferentes.
	Servicios profesionales en auditoría de las cuotas obrero patronales	610,356.04	Licitación pública

Asimismo se detectó que en el ejercicio del gasto de las siguientes partidas se efectuaron concursos para la adjudicación de dichas compras, pero debido al importe total ejercido, se debió efectuar de la siguiente manera:

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido sin IVA (\$)	Tipo de Adjudicación aplicado	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse	Concursos efectuados
2401	Materiales de construcción	6,803,436.56	Invitación restringida	Licitación pública	DAIR-SSPTYVT-07/2010
2701	Vestuario, uniformes y	2,673,992.02	Licitación pública e	Licitación pública	LPE-RH-001/2010,

	blancos		invitación restringida		LPE-RH-005/2010 y DAAD-RH-04/2010
5102	Equipo de administración	507,656.32	Invitación restringida	Licitación pública	DAIR-SSPTYVT-06/2010
	Sumas	9,985,084.90			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 6, 18, 28 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, incisos A), fracción XIII, y B), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas y de la información solicitada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron diversas adquisiciones de materiales a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el siguiente cuadro:

- *Ampliación de agua potable para la zona de influencia del macro tanque la cruz. Se solicita autorización de los terrenos donde se construyeron los pozos profundos 2 y 3; así como el macro-tanque la cruz.*

Se anexa copias certificadas de contratos o convenios celebrados con los propietarios respectivos de los terrenos donde se construyeron los pozos 2 y 3, así como el macro tanque la cruz.»

Argumentos Presentados por el Presunto Responsable:

«Sobre esta observación es importante señalar que al no disponer de los recursos se esta imposibilitado para tramitar las adquisiciones en un solo evento, asimismo se aclara que el suscrito en su carácter de Tesorero, no tiene una responsabilidad directa, toda vez que en la operación y conforme al reglamento interior de la administración pública del municipio se cuenta con un departamento de adquisiciones que tramita las adquisiciones del municipio, así como un comité en cual no tengo ninguna injerencia ni participación directa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no tiene relación con el hecho observado. En lo que se refiere a los argumentos presentados por el presunto responsable, éste en su carácter de tesorero municipal cuenta con las atribuciones y deberes que señala el Reglamento para la Administración

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit, el cual establece que debe planear y programar los gastos del Ayuntamiento, así como programar y realizar de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones de bienes y servicios, mismas acciones que no llevo a cabo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.17

De la revisión documental de la muestra de auditoría correspondiente al Programa de Rescate de Espacios Públicos y al FIDEM, se observó que en las obras relacionadas en el siguiente recuadro, no hay evidencia de que el ayuntamiento haya tramitado los títulos ó derechos de propiedad y las autorizaciones de los particulares dueños de los terrenos donde fueron construidas. La información anterior fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.17/2011 del 25 de julio de 2011, sin embargo, esta no fue proporcionada por el ayuntamiento.

RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS y FIDEM FALTA DE DOCUMENTACIÓN

Descripción de la Obra	Localidad	Documentos faltantes
Rescate de Espacios Públicos: Plaza pública Villas de Zapopan (Construcción de cancha de usos múltiples). FIDEM:	Tepic	Título o derechos de propiedad del terreno.
Ampliación de agua potable para la zona de influencia del macrotanque "La Cruz":	Tepic	Autorización del propietario de los terrenos donde se construyeron los pozos profundos número 2 y 3, así como el Macrotanque "La Cruz.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el numeral 3.3, denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad" criterio 4, de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de ingeniería y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; director de obras y proyectos del SIAPA del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio CM/113/2011, del 21 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con respecto al cumplimiento no hay evidencia de que el ayuntamiento haya tramitado los títulos ó derechos de propiedad y las autorizaciones de los particulares dueños de los terrenos donde fueron construidas las obras señaladas en el recuadro, es importante señalar que las reglas de operación solo se encuentran firmadas por la Instancia ejecutora y los beneficiarios, y la omisión de las firmas de algún otra dependencia no invalida el contenido de la misma, ya que estos solo asisten para dar fe de los hechos ocurridos en dichos eventos, argumentos que fueron dados a conocer a esta dependencia por personal de la SEPLADE fundamentando su postura de no firmar dichos documentos en el oficio de Intervención No. SCG/DGCAG/1128/2009 de fecha 05 de Octubre de 2009, enviado por el Secretario de la Contraloría del Estado a la Delegada de la SEDESOL en Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en el argumento que presenta el ayuntamiento no hace mención alguna sobre la tramitación de los títulos de propiedad y/o autorización de los propietarios sobre los predios, los cuales son indispensables para evitar el riesgo de reclamo como propietario por parte de los particulares.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: directora de ingeniería y proyectos de la secretaría de obras públicas municipales; director de obras y proyectos del SIAPA del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.17

Derivado de la revisión documental del expediente unitario y de la inspección física de la obra número EX.CT.X.8.10, denominada «Ampliación de agua potable para la zona de influencia del macrotanque “La Cruz”», ejecutada con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), se identificó que se incrementó en un 53% el número de conceptos extraordinarios, ya que de 117 conceptos inicialmente contratados se aumentaron 62 conceptos durante su ejecución.

Así mismo, el día de la visita a la obra se observó que no se encontraba terminada, sin embargo el plazo de ejecución del contrato número 47301001-010-10, fue del 1 de noviembre al 11 de diciembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 79 de su Reglamento.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras y proyectos del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; y el 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio CM/113/2011, del 21 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El proyecto se contrato con una empresa externa y se modificó su catalogo para bajar el recurso, agrupándose por rubros y lotes, sin considerar la obra complementaria para su optimo funcionamiento; cuando se solicitó dicha obra, no fue posible adoptar el catalogo original por los tiempos para ejercer el recurso, motivos por el cual se acordó que los cambios se harían conforme se fuera requiriendo durante el proceso constructivo”.

Debido a lo anterior hubo necesidad de incluir 62 conceptos extraordinarios referidos, pero se aplicó una deductiva total o parcial en 26 conceptos y que en resumen el importe del convenio modificadorio al contrato no excede el 25% del monto originalmente contratado, anexo copia cotejada del convenio modificadorio.”

Anexaron al oficio el convenio modificadorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento ratifica que desde el inicio de los trabajos no fue considerada la obra complementaria, por lo que acordaron ejecutar los cambios conforme se fuera requiriendo durante el proceso constructivo, lo cual originó que durante el proceso se incrementara en un 53% en conceptos extraordinarios, y a finalizar la obra provocara una deducción de 26 conceptos, denotando una deficiente planeación de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: director de obras y proyectos del SIAPA; supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.17

Del análisis documental de la muestra de auditoría correspondiente a Obra Directa, se verificó que en las obras «Construcción de banquetas, primera etapa boulevard Tepic-Xalisco en la ciudad de Tepic» y «Semaforización en el Boulevard Tepic - Xalisco en la ciudad de Tepic», el Ayuntamiento evadió el proceso de licitación pública en la adjudicación de los contratos, ya que los asignó por la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, sin embargo los importes de ambas obras, que son por \$3,243,501.85 (tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos un pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido y \$6'914,097.88 (seis millones novecientos catorce mil noventa y siete pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido; respectivamente, exceden el monto máximo para ésta modalidad, el cual es de \$2'378,606.85 (dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos seis pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, ni caen en algunos de los supuestos para esta modalidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 y 58, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de concursos, contratos y estimaciones de la secretaría de obras públicas municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y el 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio CM/113/2011, del 21 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con respecto al resultado Núm. 2 observación Núm. 3.AEI.10.MA.17 análisis documental del proceso de licitación en las obras: “Construcción de banquetas, primera etapa Boulevard Tepic-Xalisco” y “Semaforización en el Boulevard Tepic - Xalisco en la ciudad de Tepic”, es importante señalar que el monto asignado a dicha obra se excedía, por lo que hubo la necesidad de hacer un dictamen de excepción para que se contratara la obra pública mediante el procedimiento de invitación restringida. Cabe mencionar que en dicha observación el órgano de fiscalización superior fundamenta el dictamen de excepción de licitación pública en los artículos 20 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pero el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los artículos 20, 56 y 57 de la citada Ley”.

Se anexan dictámenes de excepción a la licitación pública, mismos que mencionan:

“... se requiere una modernización integral ya que es la segunda entrada en importancia a la ciudad de Tepic...

...importante vinculación con el libramiento...

... es la vialidad mas deteriorada...

...El modernizar esta vialidad representará para la ciudad una gran oportunidad para reactivar la economía regional...

Es necesario entregar un paisaje sano y en armonía con el ambiente, lo que necesita de u a renovación de los elementos naturales...

Para salvaguardar la delicadeza de los espacios verdes y las plantas que van a dar un carácter regional al paisaje del boulevard...

Para lograr lo antes expuesto por lo tanto es indispensable realizar a la brevedad la obra...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que ambos dictámenes para las excepciones a las licitaciones públicas remitidos, mencionan que es indispensable realizar las obras a la brevedad.

Sin embargo ninguna de las dos corresponden a los supuestos del artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, porque no se trata de obras de arte y derechos exclusivos; no se peligra o altera el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, ni tampoco como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes; ni fueron producto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la rescisión de algún contrato por causas imputables al contratista; no son obras trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de los inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance ó establecer el catálogo de conceptos ó cantidades de trabajo ó determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución; tampoco son obras que requieran fundamentalmente la mano de obra campesina o urbana marginada, tampoco son obras que al realizarse por licitación pública se pudiera afectar la seguridad del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de concursos, contratos y estimaciones de la secretaría de obras públicas municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.10.MA.17

De la revisión documental de la muestra de auditoría correspondiente a recursos del Ramo 20, Desarrollo Social, Programa Rescate de Espacios Públicos, se observó que en la obra denominada «Plaza pública Villas de Zapopan (Construcción de cancha de usos múltiples) en el fraccionamiento Villas de Zapopan», el ayuntamiento incumplió con lo establecido en el comentario 10 de la junta de aclaraciones, debido a que la contratista cotizó el concepto 39, por un importe de \$41,580.92 (cuarenta y un mil quinientos ochenta pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo en la citada minuta se especifica que: *“Por disposición de SEDESOL se establece que el Objeto Lúdico descrito en el concepto No. 56 (sic) del catálogo de conceptos no deberá tener un costo mayor de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) precio unitario”*. No obstante lo anterior dicha omisión no fue señalada por el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 41, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de concursos, contratos y estimaciones de la secretaría de obras públicas municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio CM/113/2011, del 21 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se establece que la licitación se realiza el día 19 de noviembre del 2009 con un periodo de ejecución de 40 días calendario teniendo su inicio el día 22 de noviembre y fecha de termino de 31 de diciembre del 2009, por tal motivo pese a que el Precio Unitario del Objeto Lúdico rebasaba al establecido en la Minuta de Junta de Aclaraciones el importe total de la propuesta no rebasó el presupuesto base, aclarando al respecto que el resto de las propuestas si rebasaba dicho

presupuesto, por lo que se determino no declarar el proceso desierto debido a que estaba por finalizar el ejercicio 2009, tomando la decisión de dar el fallo a la empresa: Leticia Ramírez Pelayo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el análisis de la propuesta económica no se detectó la diferencia en el precio unitario del precio lúdico, mismo que era motivo para desechar la propuesta, por el incumplimiento de sus condiciones y a su vez una disposición de la SEDESOL.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: directora de concursos, contratos y estimaciones de la secretaría de obras públicas municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.17

Derivado de la revisión documental de la muestra de auditoría correspondiente al programa de Obra Directa Municipal y del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), se identificó que el ayuntamiento no presentó la documentación para acreditar el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas de las obras señaladas en las siguientes tablas, por un importe de \$17,885,869.71 (diecisiete millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional), ya que existe una diferencia del importe estimado con el importe pagado.

FIDEM
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PAGOS

Descripción de la Obra	Contrato	Importe estimado (\$)	Importe pagado (\$)	Diferencia (\$)
Ampliación de agua potable para la zona de influencia del macrotanque “La Cruz”.	47301001-010-10	12,000,000.00	11,947,840.81	52,159.19
			Subtotal	52,159.19

OBRA DIRECTA
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PAGOS

Descripción de la Obra	Contrato	Importe estimado (\$)	Importe pagado (\$)	Diferencia (\$)
------------------------	----------	-----------------------	---------------------	-----------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Canalización y cableado telefónico en el Boulevard Tepic – Xalisco.	MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/026	2,529,491.54	1,883,947.05	645,544.49
Obra civil red subterránea en el Boulevard Tepic – Xalisco.	MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/024-B	5,033,972.08	4,990,312.31	43,659.77
Construcción de pavimento hidráulico, rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario y sistema de agua potable, avenida Colegio Militar, entre calzada De la Cruz y avenida Insurgentes tramo 0+580 al 1+145 en Tepic.	MT-ODM17003-2010/001	13,785,930.02	11,283,664.06	2,502,265.96
Construcción de pavimento hidráulico, rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, sistema de agua potable y alumbrado público, Avenida Colegio Militar entre Calzada de la Cruz y Av. Insurgentes tramo del 0+000 al 0+580 en la ciudad de Tepic.	MT-ODM17004-2010/002	15,540,726.53	6,834,783.47	8,705,943.06
Semaforización en el Boulevard Tepic - Xalisco en la ciudad de Tepic.	MUN-TEP-SOPM-ODM-2009/025	5,936,297.24	0.00	5,936,297.24
			Subtotal	17,833,710.52
			Total	17,885,869.71

Fuente: Estimaciones de obra y facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se incumplieron las cláusulas séptimas denominadas "Forma y lugar de pago" de los contratos respectivos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio CM/113/2011, del 21 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Observación que no le corresponde a la Secretaria de Obras Publicas".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que todas las obras de la muestra fueron ejecutadas por el ayuntamiento de Tepic, y no se acreditan acciones para aclarar y/o solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, respecto a las obras ejecutadas con recursos propios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, asimismo respecto a las obras ejecutadas con recursos federales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que

conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.17

Derivado de la revisión documental e inspección física a la obra número EX.CT.X.8.10, denominada «Ampliación de agua potable para la zona de influencia del macrotanque “La Cruz”», ejecutada con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), se verificó que existen deficiencias técnicas por un importe de \$75,585.53 (setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas registradas en las actas circunstanciadas de visita de obra número FIDEM-08 y FIDEM-08-2 del 29 de julio y 12 de agosto, ambas del 2011; respectivamente, tal como se identifica a continuación:

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)
DEFICIENCIAS TÉCNICAS**

Clave	Partidas y Conceptos	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Deficiencia técnica	Volumen con deficiencias técnicas	Precio Unitario	Importe
		Estimado				\$	\$
	LÍNEA DE ALIMENTACIÓN MACROTANQUE						
116	Suministro e instalación de tubería PVC 254 mm. (10") Ø C-10 incluye: Prueba hidrostática, junt eo, acarreo a sitio de colocación, descarga, distribución, equipo para prueba y maniobras locales.	MI	1,130.00	Tubería fracturada y zanja asolvada	18.00	1,243.19	22,377.42
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A PRESIÓN						
115	Suministro e instalación de tubería PVC 355 mm. (14") Ø serie métrica C-10 incluye: Prueba, junteo, acarreo a sitio de colocación, descarga, distribución, equipo para prueba y maniobras locales.	MI	630.00	Tubería descubierta y zanja erosionada	42.00	947.02	39,774.84
	CUNETAS Y CONTRACUNETAS						
E-13	Construcción de lavadero de concreto de 1.20x0.08 m. con bordillo de 0.08x0.10 m. con F'c=150 kg/cm2, agregado máximo ¾ hecho en sitio, armado con malla electrosoldada de 6-6/10-10, acabado apalillado con escoba. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, cimbra y todo lo necesario para su correcta instalación.	MI	8.00	Lavadero erosionado y fracturado	8.00	375.96	3,007.68
						Subtotal	65,159.94
						I.V.A	10,425.59
						Total	75,585.53

Fuente: Contrato 47301001-010-10, estimaciones 1, 2 y 3, cuadro comparativo (presentados en el expediente técnico) y acta circunstanciada parcial de visita de obra FIDEM-08 y estimaciones 4 y 4E, cuadro comparativo final y deductivas de conceptos de obras (presentados posteriormente y de manera económica).
Supervisor: Ingeniero Adolfo E. Fonseca Barajas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 83, 84, fracciones I, II, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra; contratista de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio CM/113/2011, del 21 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Concepto 116.- Suministro e instalación de tubería de PVC 254 mm (10”) Ø C-10, incluye prueba hidrostática, junteo, acarreo a sitio de colocación, descarga, distribución, equipo para prueba y maniobras locales.

Este concepto se refiere al a tubería de PVC de 420 mm (16”) C-10 no como se menciona en la observación la cual a la fecha se encuentra debidamente corregida en operación pues es la línea de llenado del tanque, el cual ya está integrado a la red existente y en servicio.

Concepto 115.- Este concepto se refiere a la línea de descarga del tanque, la cual fue dañada por los escurrimientos pluviales, a la fecha se tiene corregida dicha anomalía y en servicio como parte de todo el sistema operando adecuadamente.

Concepto E-13.- Este concepto se refiere al lavadero construido para conducir las aguas de demasías en el llenado del tanque, estructura fracturada por el deslave provocado en el talud donde se asienta, por trabajos mal realizado por parte del dueño del terreno tratando de conducir las aguas de lluvia, sin considerar la estabilidad de los taludes.

De lo anterior este organismo operador se compromete a promover y exigir la reparación del daño por parte de quien corresponda.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron información que compruebe que efectivamente se realizaron las correcciones de los conceptos 115 y 116, y con respecto a la tubería del concepto E-13 el ayuntamiento ratifica que se encuentra fracturado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$75,585.53 (setenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, supervisor de obra; contratista de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.10.MA.17

Derivado de la revisión documental e inspección física a la obra número EX.CT.X.8.10, denominada «Ampliación de agua potable para la zona de influencia del macrotanque “La Cruz”», ejecutada con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), se verificó que existen conceptos de obra pagados con especificaciones distintas a las ejecutadas que significó un pago en exceso por un importe de \$130,742.43 (ciento treinta mil setecientos cuarenta y dos pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los trabajos y materiales aplicados en la obra, obtenidos en las inspecciones físicas realizadas el 29 de julio y el 12 de agosto del 2011 asentadas en las actas circunstanciadas FIDEM-08 y FIDEM-08-2 respectivamente, con la información registrada en las estimaciones presentadas por las empresas constructoras, tal como se identifica a continuación.

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)
CONCEPTOS PAGADOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LOS EJECUTADOS (PAGOS EN EXCESO)

Clave	Partidas y Conceptos	Unidad de Medida	Especificaciones Estimado	Especificaciones Verificado OFS	Precio Estimado	Precio Ejecutado	Pago en exceso Importe \$
TREN DE PIEZAS ESPECIALES							
66	Suministro e instalación de reducción concéntrica de fo.fo. de 10" x 8" de diámetro extremos brindados incluyendo: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	Pza	10"x8"	8"x6"	8,787.00	7,029.60.40	1,757.40
67	Suministro e instalación de carrete bridado de Fo.Fo. de 10"x1.50 mts. incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	10"x1.50m	8"x1.50m	28,338.64	22,670.91	5,667.73
68	Suministro e instalación de carrete bridado de fo.fo de 10" x 1.00 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales	Pza	10"x1.00m	8"x1.00m	12,688.52	10,150.82	2,537.70
69	Suministro e instalación de carrete bridado de fo.fo de 10" x 0.75 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales	Pza	10"x0.75m	8"x0.75m	11,454.52	9,163.62	2,290.90
74	Suministro e instalación de válvula check de 10" 0 extremos brindados clase 250 incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería)	Pza	10"	8"	71,983.62	57,586.90	14,396.72
75	Suministro e instalación de cruz fo. Fo. De 10" x 10" de diámetro extremos brindados incluyendo: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales	Pza	10"x10"	8"x4"	23,959.92	19,167.94	4,791.98
76	Suministro e instalación de válvula anticipadora de golpe de ariete de 10-16 Kg/cm2 de 10" 0 extremos brindados calibrada a la presión de operación incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería), y puesta en operación, empaques y tornillos	Pza	10"	4"	85,804.54	34,321.82	51,482.72
77	Suministración e instalación de válvula de seccionamiento de 6" 0 de fo. Fo. Incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería),	Pza	6"	4"	20,130.62	13,420.41	6,710.21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Partidas y Conceptos	Unidad de Medida	Especificaciones		Precio Estimado	Precio Ejecutado	Pago en exceso Importe \$
			Estimado	Verificado OFS			
	acarreo y maniobras locales						
78	Suministro e instalación de válvula de compuerta V.F. de 10" 0 de fo. Fo. Incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería), acarreo y maniobras locales	Pza	10"	8"	53,473.52	42,778.82	10,694.70
79	Suministro y colocación de codo de fo. Fo. de 10"x45 grados brindado, incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, empaques y tornillos	Pza	10"	8"	22,909.04	18,327.23	4,581.81
80	Suministro e instalación de tubería de acero liso 10" 0 soldada de ¼ " espesor, incluye soldadura, prueba, acarreo al sitio de colocación, descarga, distribución, equipo para prueba y maniobras locales, así como elementos para su fijación a puente	MI	10"	8"	10,491.00	8,392.80	2,098.20
81	Suministro e instalación de extremidad espiga PVC de 250 mm (10" 0) incluye limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales	Pza	10"	8"	3,716.54	2,973.23	743.31
84	Suministro e instalación de brida de acero soldable de 10" de diam. Incluyendo: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales	Pza	10"	8"	15,758.16	12,606.53	3,151.63
86	Suministro y colocación de empaques de plomo 254 mm (10") de diámetro	Pza	10"	8"	9,019.92	7,215.94	1,803.98
						Subtotal	112,708.99
						I.V.A	18,033.44
						Total	130,742.43

Fuente: Contrato 47301001-010-10, estimaciones 1, 2 y 3, cuadro comparativo (presentados en el expediente técnico) y acta circunstanciada parcial de visita de obra FIDEM-08 y estimaciones 4 y 4E, cuadro comparativo final y deductivas de conceptos de obras (presentados posteriormente y de manera económica).
Supervisor: Ingeniero Adolfo E. Fonseca Barajas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 83, 84, fracciones I, II, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe de supervisión del SIAPA; supervisor de obra; contratista de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Así como en las cédulas de identificación de servidores públicos (anexo 1), enviadas mediante el oficio CM/113/2011, del 21 de febrero de 2011, por el ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Referente a ésta observación, efectivamente la confusión se motivó por lo asentado en el catálogo y lo que marca al plano correspondiente (PM-02) denominado "arreglo mecánico y de fontanería

de pozo No. 2 Q=50 LPS, lo cual se corregirá aplicando las deductivas correspondientes, pues aun se tienen estimaciones por cobrar por parte del contratista.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento admite que el error se motivó por una confusión, en consecuencia los pagos en exceso se confirman y quedan sin ser solventados, en tanto que no se aplique la deducción mencionada en las estimaciones que están por cobrarse por parte de la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$130,742.43 (ciento treinta mil setecientos cuarenta y dos pesos 43/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, supervisor de obra; contratista de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría de los programas Rescate de Espacios Públicos y 3x1 para Migrantes del Ramo 20, FOPAM, FIDEM, Obra Directa y las visitas de inspección física, se verificó que estos fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable y que no causaron algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. En cumplimiento a los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y artículos 39, fracciones I y VII, 42, fracción V y 51 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis realizado al municipio para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó que en el Plan de Desarrollo Municipal de la actual administración tiene considerada en su misión, visión y prioridades de gobierno, acciones y elementos vinculados con este propósito para incidir favorablemente en el ambiente de control y generar condiciones razonables y de oportunidad para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Asimismo el Plan de Desarrollo contiene los valores institucionales que definen el código de conducta que orientaran las acciones de gobierno: Esfuerzo compartido, compromiso y participación social, honestidad y transparencia, legalidad, pluralidad, racionalidad y disciplina, confianza y experiencia; sin embargo y de acuerdo a entrevista realizada a funcionarios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipales se nos informó que no existe conocimiento de estos en el personal por falta de divulgación.

Igualmente se corroboró la presencia y operación en la estructura orgánica municipal del órgano de control interno, quien propone y verifica la aplicación de las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación, que deben observar las dependencias centralizadas y paramunicipales.

Lo anterior cumplió con lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Reglamentos municipales derivados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El resultado del análisis realizado nos indica que el municipio diseñó los objetivos estratégicos emanados del Plan de Desarrollo vinculados con la normatividad municipal, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la reglamentación interna municipal.

El Plan está estructurado en cinco ejes rectores los cuales contienen objetivos estratégicos orientados al Desarrollo Social, Bienestar y Calidad de Vida, Unidad para el Desarrollo, Desarrollo Económico y Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los objetivos estratégicos específicos de los ejes de Desarrollo social, bienestar y calidad de vida, unidad para el desarrollo y desarrollo económico se vinculan a las funciones y servicios que los municipios proporcionan a sus habitantes referentes a salud pública, la educación y cultura, deporte, asistencia social y derechos humanos, seguridad, tránsito y protección civil, electrificación y alumbrado público en congruencia con los objetivos nacionales registrados en la estrategia integral de política pública y en los objetivos estratégicos del plan estatal de desarrollo. Igualmente se relacionan con los objetivos y fines de los municipios de promover el desarrollo económico, garantizar la prestación de los servicios públicos como agua potable, drenaje, espacios públicos y propiciar la solidaridad y unidad de sus habitantes, procurar la optimización de los recursos.

El eje Transparencia y Rendición de Cuentas se apega la Ley Municipal siguiendo la normativa de conducir sus actividades y funciones con apego a los objetivos, prioridades y estrategias de la planeación democrática, la participación y la concertación social, haciendo congruentes sus planes y programas con el Estado y la Federación, mediante la creación y funcionamiento de comités de planeación regional, para la asignación y localización de la inversión pública, social y privada, incluso, mediante la asociación con el Gobierno del Estado y con otros municipios.

En cumplimiento de los artículos 25, 26, 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4, 118 y 119, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

Del análisis de la estructura organizacional, del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio y de la asignación y ejercicio de los recursos se identificaron los servicios que proporciona el Municipio auditado, determinándose que los mismos corresponden a la normatividad establecida, comprobando que el organigrama está orientado al cumplimiento de los servicios y funciones que la ley le otorga, ya que en su estructura orgánica se registran las Direcciones y Departamentos que atienden ese propósito, comprobándose además la vinculación del reglamento interno con la asignación y delegación de responsabilidades.

Se recomienda la integración de Manuales de procedimientos y de organización que permita sistematizar los procesos de la administración municipal, determinar facultades y responsabilidades y vinculación de perfiles de servidores públicos adecuados al cumplimiento de los objetivos del municipio.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; la integración de Manuales de procedimientos y de organización que permita sistematizar los procesos de la administración municipal, determinar facultades y responsabilidades y vinculación de perfiles de servidores públicos adecuados al cumplimiento de los objetivos del municipio, remitiendo a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Para determinar la congruencia de operación y acción municipal con su misión, visión y objetivos se examinó el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, y pudimos constatar que este contiene visión misión y objetivos, la presencia del marco conceptual marca las directrices para una operación eficiente.

Se recomienda generar información adecuada y pertinente para determinar la congruencia de operación y acción del municipio con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos, esta circunstancia genera un ambiente de control para una seguridad razonable en el desempeño eficaz de la administración municipal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; general información adecuada y pertinente para determinar la congruencia de operación y acción del municipio con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos, esta circunstancia genera un ambiente de control para una seguridad razonable en el desempeño eficaz de la administración municipal, remitiendo a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17

De la revisión del Estado de resultados por objeto del gasto presentado en cuenta pública municipal, para verificar las fuentes de financiamiento municipales, se determinó la alta dependencia financiera de las participaciones, aportaciones y de los recursos convenidos con la federación a través de diversos ramos presupuestales del presupuesto de egresos federal, que en el 2010 representan el 52.1%, los ingresos extraordinarios (ingresos que provienen de financiamiento externo) el 38.6% y los ingresos propios el 9.3%.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO		
Concepto	Importe	Porcentaje
Ingresos Propios	118,373,757.97	9.3%
Impuestos	59,146,107.37	
Derechos	49,949,811.35	
Productos	77,252.33	
Aprovechamientos	9,200,586.92	
Participaciones	813,723,168.34	52.1%
Ingresos Extraordinarios	629,382,796.24	38.6%
Total de Ingresos	1,561,479,722.55	100.00%

Fuente: Estados de resultados presentado en cuenta pública municipal 2010

Con relación a la aplicación de los recursos y de acuerdo con los gastos registrados en el estado de resultados por objeto del gasto el municipio ejerció el 69.8% en gasto corriente, aplicando el 42.7% en servicios personales, \$551,116,949.33 (quinientos cincuenta y un millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 33/100, moneda nacional); el 30.2% se aplicó en gasto de inversión \$389,241,527.42 (trescientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil quinientos veintisiete pesos 42/100, moneda nacional), destinándose a infraestructura para el desarrollo donde se insertan obras públicas municipales, refrendos Fondos III , los recursos del ramo 20 convenidos con la Secretaria de Desarrollo Social y SUBSEMUN para el gasto de seguridad pública municipal.

ANÁLISIS DE EGRESOS EJERCICIO 2010		
Gastos de Operación	Importe	Porcentaje

Servicios personales	551,116,949.33	42.7%
Materiales y suministros	74,433,840.52	5.8%
Servicios generales	146,638,430.92	11.4%
Subsidios y apoyos sociales	126,225,333.42	9.8%
Bienes muebles e inmuebles	1,637,613.61	0.1%
Inversion en infraestructura para el desarrollo	389,241,527.42	30.2%
Erogaciones extraordinarias	907,366.76	0.1%
TOTAL	\$1,290,201,061.98	100.0%

Fuente cuenta pública municipal 2010

De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir lo siguiente: Se observa la falta de estrategias del municipio para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, creando una alta dependencia de transferencia de recursos federales determinados por los niveles de recaudación y políticas fiscales del Gobierno Federal, el riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto corriente o de operación que limita la realización de obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción VIII, 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 63, 117 fracciones IV, VII, a), b), c), d), XVII, XXII, XXIV, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio para que disminuya la alta dependencia del recurso federal. Implementar mecanismos que disminuyan el gasto corriente; se recomienda que el gasto municipal se ajuste a los ingresos del ejercicio fiscal para no afectar la operación del siguiente ejercicio, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17

Se analizó el programa presupuestario del Municipio de Tepic para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología relativas a la definición del problema a través de un diagnóstico, la identificación de los involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas para su solución y finalmente la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15 fracción VI, 23, y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 208, 209, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero y contralor municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I inciso d) e), 65 fracción X, XI, 117 fracción V y VII, inciso a), c), XXII, XXIV, 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; la instrucción a los responsables de las áreas competentes para elaborar su presupuesto de egresos en base a resultados que vincule los programas de tal manera que podamos evaluar el cumplimiento de cada uno de ellos. Es necesario que el presupuesto se realice basado en resultados, para dar cumplimiento a la normatividad de la Ley de Contabilidad Gubernamental, por lo que recomendamos utilizar la metodología del marco lógico como una herramienta de planeación que vincula los indicadores al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

1. Efectivo:

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de **0.3** veces su pasivo lo que indica que no se encuentra bien posicionado con relación al parámetro aceptable ni con respecto de la media estatal para este ejercicio fiscal de 2.1%. no aceptable.

1.2.- Indicador de Solvencia: El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35.0%. El indicador es de 0.30% para el ejercicio 2010, a pesar de estar dentro de los parámetros de referencia es demasiado bajo por lo que no es aceptable.

1.3.- Indicador del Margen de Seguridad: El indicador nos señala si el municipio contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir sus imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado en el 2010 es de **-0.7%** el indicador no es aceptable ya que no dispone de recursos para atender pasivos de contingencia. Igualmente el resultado es desfavorable con relación a la media estatal del ejercicio fiscal que fue de un 1.2%. No aceptable.

3.- Pasivos:

3.3.- Apalancamiento Financiero: Mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio es de 44.0% de recursos por financiamiento, la media estatal que fue de un 31.7%. Resultado no aceptable.

4. Gestión Financiera Municipal:

4.2.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido el parámetro aceptable es de 0.93 a 1.03 veces. El promedio estatal es de 1.02 veces; el resultado del ejercicio municipal fue de 1.12 veces que no lo ubica dentro de los parámetros no aceptables. Resultado no aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2010 fue de 9.0% este

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resultado evidencia que el municipio no generó recursos propios suficientes. La media nacional es de 37.8% y el promedio estatal es de 9.6%. Resultado no aceptable.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 14.0% con sus ingresos propios. El resultado nos muestra que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación, el porcentaje estatal fue de 14.7%; los dos carecen de capacidad para cubrir su gasto de operación. No aceptable.

4.5.-Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2010 fue de 63.0% lo que señala dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2010 es 49.9%, y el promedio nacional nos muestra un índice del 33.5%, el resultado es superior a los promedios estatal y nacional. No Aceptable.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe en el ejercicio 2010 es de 4.0% con respecto del total de los ingresos propios. El resultado con relación a la media estatal en el ejercicio 2010 que fue de 31.6% y la media nacional de 51.1%. Resultado no aceptable.

5.-INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión, en el ejercicio 2010 fue del 19.0%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 32.7%.

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio, en el 2010 la inversión es de \$659.60 (seiscientos cincuenta y nueve pesos 60/100, moneda nacional). Se considera aceptable respecto a la media nacional el gasto per cápita de \$ 443.18 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos 18/00, moneda nacional), sin embargo es inferior al promedio estatal cuyo importe asciende a de \$1,447.99 (mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 TEPIC

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.3	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010 2.11
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer	0.3%	parámetro ideal es 0 Promedio estatal 2010 1.45

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 TEPIC

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
			financiamientos.		
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	- 0.7%	Promedio estatal 2010 1.16
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total+ saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	1.24	Aceptable positivo Promedio estatal 2010 1.14
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 82.30	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 79.44
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 152.97	Recaudación Per cápita nacional N/E Prom. estatal 2010 \$ 75.40
	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	37%	Promedio estatal 2010 30.09 %
Pasivos	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario -- FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	82.0%	Índice aceptable Positivo promedio estatal 2010 -489.67 %
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	44.0%	Promedio estatal 2010 31.71 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	31.0%	Promedio estatal 2010 51.21 %
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	1.12	Promedio estatal 2010 1.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2010 TEPIC

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	9.0%	Promedio estatal 2010 9.56 % Promedio nacional 37.8%
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	14.0%	Promedio estatal 2010 14.67%
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	63.0%	Promedio estatal 2010 49.87% Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	4.0%	Promedio estatal 2010 31.65% Promedio nacional 51.1%
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 4,108.36	Promedio estatal 2010 \$ 3,858.76 Promedio nacional \$2,085.28
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	19.0%	Promedio estatal 2010 32.71% Promedio nacional 24%
Inversión	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 659.60	Promedio estatal 2010 \$1,447.99 Promedio nacional \$ 443.18

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15 fracción VI, 23, y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero y contralor municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso Cc), 72 fracción IX, 117 fracción I, XVII, XXIV, y 119 fracción I, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia y que se muestre en un desempeño financiero municipal, como un principio de racionalidad en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración pública sana, remitiendo a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17

Interpretación de resultados.

Se observan los resultados no aceptables

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2010.		
SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 400 <hr/> Calles programadas para dar mantenimiento 350 Se supero en 14.3% las metas programadas Aceptable
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 36,150 <hr/> Numero de metros cuadrados de pavimento programado 29,630 Se supero en 22% la meta programada. Aceptable
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 11 hectáreas <hr/> Capacidad para utilizar en el año 11 hectáreas Se cumplió con la meta programada. Aceptable
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Número de zonas con servicios de recolección de basura atendida 300 <hr/> Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 0 Información incompleta. No Aceptable

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 380,249	Acceptable
		Población Total del Municipio 380,249	
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 74,090	Información incompleta.
		Número de animales por sacrificar 0	No Aceptable

Metas que nos proporcional el municipio; cabe hacer mención que solo estas unidades administrativas, presentaron la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 127, 135, 136, 138, 139, 140, 141, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40, 49 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: secretaría de seguridad pública, tránsito y vialidad; secretario de obras públicas ; director general de Siapa del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 64 fracción V y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 46, 75,76 y 77 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; atender los requerimientos de la población de una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes que son las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verifico que el municipio cuenta dentro de su portal de internet la página de transparencia determinándose que registra lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, en el que presenta un 90.0% de cumplimiento, asimismo, en visita al municipio y mediante cuestionamiento por parte del área de Evaluación del Desempeño pudimos constatar

que el ayuntamiento cuenta con un sistema de información interno aceptable, a través del cual da cumplimiento a la normatividad aplicable. Asimismo hizo entrega de la cuenta pública al Órgano de Fiscalización Superior en los plazos establecidos por Ley.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejercicio de los recursos: todos los recursos se ejercieron oportunamente, al mes de diciembre de 2010.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: se cumplió totalmente con el envío de la información del FORTAMUN a las instancias respectivas, contando con la calidad adecuada, además de corresponder con los registros contables.

Debilidades:

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FORTAMUN, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FORTAMUN.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial número 017 del 30 de enero de 2010, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", en cumplimiento de los artículos 36 b) penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y transferencias, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, entregó mensualmente durante el ejercicio 2010, los recursos del fondo al municipio por \$135,247,236.35 (ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 35/100 moneda nacional), de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, en cumplimiento de los artículos 36, incisos a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento con los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión al estado de cuenta correspondiente a este fondo, se corroboró, que el municipio aperturó una cuenta bancaria de cheques en la institución Banamex con número 4938561, para la recepción, administración y manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN). Lo anterior en cumplimiento con el artículo 9, fracción III, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constato que los documentos no cuentan con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF», motivo por el cual se le recomienda Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que en lo sucesivo las operaciones realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se registren en pólizas específicas; asimismo, que la documentación comprobatoria se cancele con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF»

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emita instrucciones al titular del área competente, para que en lo sucesivo las operaciones realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se registren en pólizas específicas; asimismo, que la documentación comprobatoria se cancele con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las operaciones efectuadas con recursos del fondo, mismas que conformaron la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron registradas en la contabilidad del municipio en cuentas de presupuesto, pasivo y patrimonio; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que el fondo se ejerció principalmente en la atención de las necesidades directamente vinculadas con sus Obligaciones Financieras así como de la Seguridad Pública de los habitantes del municipio, tal como se detalla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Programa	Monto Ejercido	%
Seguridad Pública	7,165,146.00	5.3%
Canalización de Recursos Financieros	127,018,076.00	94.7
Total	134,183,222.00	100

Fuente Estados financieros proporcionados por el municipio

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 5.3% y al financiamiento de obligaciones financieras en un 94.7%

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, 10.2% atendieron el pago de deuda pública y el 84.5% fue para el pago de pasivos, en específico para obligaciones con la Secretaría de Finanzas e Instituciones Bancarias

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.17.FORTAMUN

Derivado de la información remitida por el Ayuntamiento a este ente fiscalizador mediante oficio CM/0772/2011 del 03 de agosto de 2011, se constató que no se informó a los órganos de fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, debido a que no enviaron evidencia de haberlo efectuado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión de los informes trimestrales del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales correspondientes al ejercicio 2010, se verificó que el municipio reportó de manera oportuna la información correspondiente a los cuatro trimestres del Formato Único del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IV, y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 fracciones I y II; 107 fracción I; y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III, artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP en 3 de los informes trimestrales las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la satisfacción de sus requerimientos financieros; el 94.7% de los cuales destina el 10.2% para el pago de deuda pública y 84.5% para el pago de pasivos.

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, el 100% se destina como aportación de recursos al subsidio para la seguridad de los municipios y las demarcaciones del DF (SUBSEMUN).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio informó a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal Artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que, previamente a la contratación de obligaciones, referentes a la deuda pública con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; el municipio de Tepic efectuó su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, y en el manejo y aplicación del financiamiento, con apego a la ley de Deuda Pública del Estado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio de Tepic Nayarit cumplió con los objetivos del Fondo y mostro un impacto favorable con las acciones generadas de acuerdo a lo siguiente:

Los recursos del fondo representan el 2.70% del total ejercidos por el municipio.

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$7,165,146.00 (siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100, moneda nacional) del monto total ejercido por el municipio en materia de seguridad pública, que se destina como aportación del programa SUBSEMUN.

Situación financiera del municipio:

La amortización de deuda pública registrada en su formato único con recursos del FORTAMUN-DF fue por un monto de \$ 13,684,742.00 (trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100, moneda nacional).

El municipio se encuentra conectado a Plataforma México, sin embargo menciona que existen deficiencias en el funcionamiento de la misma, puesto que < *Falla el sistema en la captura del IPH (Informe Policial Homologado), por causas de cambios y actualizaciones del software.*>. Además de éste el municipio no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema.

El municipio reportó una plantilla de personal de 406 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 936 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del -46.5%, es decir, el municipio disminuyó la inversión en un 46.5% menos que en el ejercicio 2009. En cuanto a los delitos cometidos hubo variaciones las cuales fueron las siguientes: El delito sexuales aumentó en un 27% con respecto al 2009, en homicidios no hubo variación ya que en ambos años se cometieron 2, en lesiones disminuyó en un 13%, en robo tuvo un importante aumento que fue en un 74% de igual forma referente a otro tipo de delito como fueron (vagancia, portación de arma blanca, daño a propiedad ajena, allanamiento de morada y fraude) estos últimos incrementaron en un 75%. Teniendo un total de 528 delitos registrados en el 2009 y en 2010 fue de 769 aumentando en un 45.6%.

La policía municipal reporta haber utilizado un Informe Policial Homologado, por lo que podemos decir que se utilizó adecuadamente. El 100% del personal policial del municipio está registrado en el Kárdex.

De acuerdo a los elementos anteriores

El municipio de Tepic, Nayarit cumplió parcialmente los objetivos en Materia de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FORTAMUN-DF por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9 primer párrafo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero y contralor municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIV y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.10.MA.17.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 85 y 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero y contralor municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXIV y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto que se realicen junto con las dependencia coordinadoras del fondo las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos de los recursos del fondo, remitiendo a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$134,183,222 (ciento treinta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil doscientos veintidós pesos 00/100, moneda nacional), que representa el 99.2% de los recursos asignados al fondo por \$135,247,236.35 (ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 35/100, moneda nacional).

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE Tepic
Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.2%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	99.2%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	94.7%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	10.8%
2.- Pago de Pasivos (%).	89.2%
B) Seguridad Pública (%).	0.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	5.3%
Desglose por rubro de gasto.	%
2.- Pago de Pasivos (%).	89.2%
a) Pago a Secretaría de Finanzas	43.3%
b) Instituciones bancarias	45.9%
B) Seguridad Pública. (%).	0.0%
a) Servicios Personales.	0.0%
b) Equipamiento.	0.0%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Aportación a SUBSEMUN	5.3%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	0%
<u>II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	26.7%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	89.2%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	20.1%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	122.8%
<u>II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	13.3%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	7.7%
2. SUBSEMUN	45.1%
3. Recursos propios	42.2%
4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	NP
<u>III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a	50.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	N/P
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	NO
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente. SI	NO
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	62.5%

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NP
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NP
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio,.	NP
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NP
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010	4.2%
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	260.3%
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-46.5%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	SI

V. EVALUACIÓN DEL FONDO

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NP
--	----

VI.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	114.3%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	16.6%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	14.5%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado(%).	13.2%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	7.6%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	4,909,623.30
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	901,880.56
Total	5,811,503.86

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,438,399.98	0.00	16,920.00	2,421,479.98
Auditoría de Obra Pública	273,664.51	64,031.70	3,304.85	206,327.96
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,712,064.49	64,031.70	20,224.85	2,627,807.94

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Observaciones y Recomendaciones			Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar		Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	26	0	26	0	18	8
Auditoría de Obra Pública	21	14	7	0	5	2
Auditoría de Evaluación de Desempeño	6	0	6	6	0	0
Subtotal	53	14	39	6	23	10

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin	Recomendaciones	Procedimientos
-------	--------------	-------------	-----	-----------------	----------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Solventar		Administrativos	Resarcitorios	
FORTAMUN	5	0	5	3	2	0
Subtotal	5	0	5	3	2	0
Total	58	14	44	9	25	10

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$204,261,581.00 (doscientos cuatro millones doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 20.0% de los \$1,021,307,903.00 (mil veintiún millones trescientos siete mil novecientos tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$62,756,701.60 (sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos un pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 68.2% de los \$92,035,027.10 (noventa y dos millones treinta y cinco mil veintisiete pesos 10/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- afectación incorrecta de las partidas de gasto; compras fraccionadas; adjudicación directa; control interno insuficiente; falta de control presupuestal; falta de gestión; comprobación de gastos; falta de gestión para la recuperación de los saldos; gastos que no se ajusta a las normas de su ejercicio; los recursos otorgados incumplen con lo señalado en la normatividad; no tiene un fin específico; modificaciones presupuestales sin autorización; no se elaboro el programa anual de adquisiciones; pagado de más; retenciones pendientes de enterar;

saldo de anticipos por amortizar; saldos con naturaleza contraria; saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$5,811,503.86 (cinco millones ochocientos once mil quinientos tres pesos 86/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,421,479.98 (dos millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión; comprobación de gastos; faltantes de comprobación; la comprobación no corresponde al objeto de la comisión; la documentación comprobatoria sin justificación del gasto.

Obra Pública.- Excepciones a la licitación y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$206,327.96 (doscientos seis mil trescientos veintisiete pesos 96/100 moneda nacional), que se refiere a:

Evaluación del Desempeño.- Falta de medidas de control; seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; incumplimiento de metas y ausencia de indicadores; la aplicación de los recursos no atienden los requerimientos de la sociedad; no se administran los recursos con eficacia, eficiencia; no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales.